

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Telef. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO IX

SABADO, 21 DE OCTUBRE DE 1944

Núm. 295

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE MARINA

DECRETO de 28 de septiembre de 1944 (rectificado) por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo de Máquinas de la Armada al Coronel don Antonio Porta de la Grela.—Página 7939.

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 29 de septiembre de 1944 por el que se implanta la enseñanza religiosa en las Escuelas de Ingenieros Industriales, de Minas, Montes, Agrónomos, Navales, de Arquitectura y de Altos Estudios Mercantiles.—Páginas 7939 y 7940.

Otro de 29 de septiembre de 1944 por el que se establece la enseñanza religiosa en los Centros de grado medio y elemental dependientes de las Direcciones Generales de Enseñanza Profesional y Técnica y Bellas Artes. Páginas 7940 y 7941.

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 3 de octubre de 1944 por la que se nombra Licenciado en Ciencias Químicas en el Servicio Forestal de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea a doña Luciana González Martín.—Página 7941.

Otra de 6 de octubre de 1944 por la que se concede prórroga al plazo posesorio al Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Manuel Vinuesa Eslava.—Página 7941.

Otra de 6 de octubre de 1944 por la que se concede el reintegro en el servicio activo de su empleo al Ingeniero Geógrafo don José María Ruiz-Tapiador Martínez.—Página 7941.

Otra de 7 de octubre de 1944 por la que se designa a don Antonio Ciudad Olmo para ocupar la plaza de Director de segunda clase de los Servicios Penitenciarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.—Página 7941.

Otra de 9 de octubre de 1944 por la que se dispone el cese, a petición propia, de don José Perona Jiménez, Instructor de tercera, Mecánico, de la Guardia Colonial en Guinea.—Página 7942.

Otra de 14 de octubre de 1944 por la que se dispone la aprobación y autorización de los tacógrafos marca «Kienzle», tipos TCO2 y TCO7.—Página 7942.

Otra de 14 de octubre de 1944 por la que se dispone la aprobación de los contadores de energía eléctrica «Contimeter», tipo ZN7, para corriente alterna trifásica a cuatro hilos y tipo Z4 para corriente alterna trifásica a tres hilos.—Páginas 7942 y 7943.

Orden de 16 de octubre de 1944 por la que se dispone la anulación del contador de energía eléctrica «Sodeco», tipo 4C1 y su variedad 4C1D, de doble tarifa para corriente trifásica a cuatro hilos.—Página 7943.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 6 de octubre de 1944 por la que se dispone la anulación de la cesantía del Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos don Fernando Moneo de Lara.—Página 7943.

Otra de 19 de octubre de 1944 por la que se anuncia a concurso la Secretaría General del Gobierno Civil de la provincia de Huesca.—Página 7944.

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

VACANTES DE DESTINO.—Orden de 13 de octubre de 1944 por la que se anuncian las plazas de Subalterno que se relacionan, vacantes en el Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas.—Página 7944.

Otra de 13 de octubre de 1944 por la que se anuncian las plazas de Sargento que se relacionan, vacantes en el Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas.—Página 7944.

Destinos.—Orden de 14 de octubre de 1944 por la que pasan destinados al Gobierno Político-Militar de los Territorios de Ifni-Sahara los soldados que se relacionan.—Página 7944.

##### MINISTERIO DE MARINA

Nombramientos.—Orden de 18 de octubre de 1944 por la que se nombran Tenientes provisionales del Cuerpo de Armas Navales a los opositores que se relacionan.—Página 7944.

##### MINISTERIO DEL AIRE

Bajas.—Orden de 11 de octubre de 1944 por la que causa baja en este Ejército y queda a disposición del de Tierra, al que pertenece, el Alférez provisional de Infantería don Manuel López Gómez.—Página 7945.

##### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 27 de septiembre de 1944 por la que se aprueban las reformas introducidas en los artículos 27, 30 y 18 de los Estatutos de la Sociedad «La Urbana y el Sena», así como igualmente la nueva suma de capital suscrito y desembolsado que se cifra en 75 millones de francos.—Página 7945.

Otra de 27 de septiembre de 1944 por la que se concede ampliación de inscripción al Ramo de Accidentes Individuales y Responsabilidad Civil a la «Mutualidad General Agropecuaria».—Página 7945.

Orden de 3 de octubre de 1944 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad suiza de Seguros «Compañía de Seguros Nacional Suiza de Basilea», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1939 al 31 de diciembre de 1941.—Página 7945.

Otra de 3 de octubre de 1944 por la que se fija la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española «Electra del Lima», para el ejercicio de 1943.—Página 7945.

Otra de 3 de octubre de 1944 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de Seguros «The Gresham», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1938 al 31 de diciembre de 1940.—Página 7945.

Otra de 18 de octubre de 1944 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición a plazas de Agentes de Cambio y Bolsa, turno libre.—Página 7946.

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 5 de octubre de 1944 por la que se concede la excedencia en las condiciones determinadas en las Ordenes de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942 al Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil doña María Soledad Seijas Alcantú.—Página 7946.

Otra de 9 de octubre de 1944 por la que se concede la excedencia en las condiciones determinadas en las Ordenes de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942 al Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil doña Natividad López Macarrón.—Página 7946.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 27 de julio de 1944 por la que se concede a don Mariano Barber Sánchez el ingreso en la Orden civil de Alfonso X el Sabio.—Página 7946.

Otra de 24 de agosto de 1944 por la que se nombra Profesor interino de «Violoncello», del Conservatorio de Valencia, a don Vicente Hurtado Navarro.—Página 7946.

Otra de 15 de septiembre de 1944 por la que se concede al Rvdo. Hermano Andrés Hibernón el ingreso en la Orden civil de Alfonso X el Sabio.—Páginas 7946 y 7947.

Otra de 18 de septiembre de 1944 por la que se dispone el pase al primer Escalafón del Maestro don Antonio Yusta Hernández, que realizó las pruebas determinadas en el Decreto de 14 de enero de 1943, durante el curso de 1935-36.—Página 7947.

Otra de 20 de septiembre de 1944 por la que se declara excedente en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos a doña María Teresa de la Peña Marazuela.—Página 7947.

Otra de 21 de septiembre de 1944 por la que se concede a don Jorge Rein Segura el ingreso en la Orden civil de Alfonso X el Sabio.—Página 7947.

Otra de 30 de septiembre de 1944 por la que se aprueba el proyecto de Carta Fundacional formulado por el Patronato provisional de Formación Profesional de Cuenca, previa las modificaciones que se indican.—Páginas 7947 y 7948.

Otra de 2 de octubre de 1944 por la que se dispone el cese en el cargo de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Claudio Moyano», de Zamora, a don Ramón Lueimo Alonso.—Página 7948.

Otra de 3 de octubre de 1944 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Claudio Moyano», de Zamora, a don José María Gómez López.—Página 7948.

Otra de 11 de octubre de 1944 por la que se declara jubilado al Radiólogo de la Facultad de Medicina de Barcelona don César Comas Librería.—Página 7948.

Orden de 13 de octubre de 1944 por la que se aprueba el presupuesto de obras en el Convento de Religiosas Benitas de Toledo (Ciudad Monumental), importante pesetas 10.000.—Página 7948.

#### MINISTERIO DE TRABAJO

Ordenes de 14 de octubre de 1944 por las que se clasifican como Entidades Colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad a las que se citan.—Páginas 7949 y 7950.

Orden de 16 de octubre de 1944 por la que se dan instrucciones para el nombramiento de Presidentes y Vocales de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.—Página 7950.

Otra de 18 de octubre de 1944 por la que se dispone quede integrado en la forma que se indica el Patronato del Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo.—Página 7950.

Otra de 5 de octubre de 1944 por la que se declara vinculada a doña Agustina Matute Rodríguez la casa barata número 21 del proyecto aprobado a la «Cooperativa de Reforma y Construcción de Casas Baratas de San Lorenzo del Escorial».—Páginas 7950 y 7951.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Instituto de Estudios de Administración Local.—Ampliando el párrafo tercero de la convocatoria de oposición restringida para acceso a un curso de preparación en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, que habilitará para obtener el título de Secretario de Administración Local de segunda categoría.—Página 7951.

Dirección General de Correos y Telecomunicación.—(Correos.—Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).—Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Puertollano y El Hoyo.—Página 7951.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Medina de Rioseco y sus estaciones férreas.—Página 7951.

Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente, para la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Alcañices y San Martín del Pedroso.—Páginas 7951 y 7952.

Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo en automóvil entre las Oficinas del Ramo de Villamayor de Calatrava y la estación férrea de Caracul.—Página 7952.

JUSTICIA.—Dirección General de Prisiones.—Anunciando subasta de contrata de las obras de construcción del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid.—Página 7952.

Dirección General de Justicia.—Declarando desierto el concurso para la provisión de las Secretarías de Juzgados Municipales números 5 y 12 de Barcelona, anunciado en 25 de julio de 1944.—Página 7952.

Anunciando a concurso de traslación entre Secretarios de Juzgados de Primera Instancia, de categoría de ascenso, las Secretarías vacantes que a continuación se insertan.—Páginas 7952 y 7953.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro.—Anunciando las series y números de títulos de Obligaciones del Tesoro al 3 por 100, emisión de 1.º de marzo de 1944, dispuesto por Decreto de 21 de enero de 1944 en virtud de la autorización concedida en la Ley de Presupuestos de 30 de diciembre de 1943.—Página 7953.

**Dirección General de Banca y Bolsa.**—Disponiendo la renovación reglamentaria del Consejo Superior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio y de la Junta Central de los mismos.—Página 7953.

**INDUSTRIA Y COMERCIO.**—**Dirección General de Industria.**—Concediendo permiso de un mes por enfermedad al Ayudante don Fernando Aldana Ocho.—Página 7953.

**AGRICULTURA.**—**Servicio Nacional de la patata de siembra.**—Anuncio de concurso dando normas para la importación de patata de siembra inglesa, para la Península, Baleares y Marruecos.—Páginas 7953 y 7954.

**Instituto Nacional de Colonización.** (Tribunal de oposiciones a plazas de Auxiliares Taquígrafos).—Haciendo público acuerdos del Tribunal sobre exámenes y reconocimiento médico.—Página 7954.

**EDUCACION NACIONAL.**—**Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.**—Anunciando concurso para la provisión de una plaza vacante de Ingeniero en el Laboratorio «Químico Industrial» de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.—Página 7955.

**Dirección General de Bellas Artes.**—Disponiendo la admisión definitiva de los aspirantes que se citan a las cátedras de «Armonía».—Página 7955.

**Dirección General de Enseñanza Primaria.**—Dando publicidad a los Cuestionarios del tercer curso de Cultura general para los estudios del Magisterio y normas para el desarrollo de la enseñanza.—Págs. 7955 a 7958.

Dando normas para la celebración de las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, convocadas por Orden ministerial de 20 de marzo último.—Páginas 7958 y 7959.

**OBRAS PUBLICAS.**—**Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.**—Adjudicando definitivamente a «Hijos de Alfredo Santamaría, S. A.», el concurso para la «Construcción y colocación de 20 puertas metálicas en los cobertizos números 1 y 2 del muelle de España», en el puerto de Barcelona.—Página 7959.

**Dirección General de Caminos (Conservación y Reparación).**—Adjudicando a los señores que se citan las subastas de las obras que se mencionan.—Páginas 7959 y 7960.

**TRABAJO.**—**Instituto Nacional de la Vivienda.**—Anunciando subasta para la construcción de 892 viviendas protegidas y servicios complementarios en La Camocha, La Vega, Gijón.—Página 7961.

Anunciando subasta para la construcción de 364 viviendas protegidas y servicios complementarios en Mieres, Norte (Oviedo).—Página 7961.

Anunciando subasta para la construcción de 15 viviendas protegidas y urbanización complementaria en La Vega El Entrego.—Página 7962.

Anunciando subasta para la construcción de 363 viviendas protegidas y urbanización complementaria en Blimea, Concelo de San Martín del Rey Aurelio.—Página 7962.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4065 a 4070.

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE MARINA

**DECRETO de 28 de septiembre de 1944 (rectificado)** por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo de Máquinas de la Armada, al Coronel don Antonio Porta de la Grela.

Habiéndose padecido error en la inserción de dicho Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 293 de 19 de octubre de 1944, página 7855 se transcribe de nuevo debidamente rectificado:

Por existir vacante en el empleo, y una vez cumplidos los requisitos que señala la Ley de dos de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, a propuesta del Ministro de Marina y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Cuerpo de Máquinas de la Armada, con antigüedad de veintitrés de agosto del año en curso, al Coronel don Antonio Porta de la Grela.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
SALVADOR MORENO FERNANDEZ

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**DECRETO de 29 de septiembre de 1944 por el que se implanta la enseñanza religiosa en las Escuelas de Ingenieros Industriales, de Minas, Montes, Agrónomos, Navales, de Arquitectura y de Altos Estudios Mercantiles.**

Establecida por Decreto de veintiséis de enero último la enseñanza religiosa en las Universidades españolas en el grado que corresponde a la capacidad y conveniencia formativa de los estudiantes universitarios, procede, asimismo, que reciban tal cultura, en idéntica medida y con parecidas normas, los alumnos de las Escuelas Superiores de Enseñanza Profesional y Técnica.

Concurre en ellos la peculiar circunstancia de que, en un futuro próximo, han de dirigir masas obreras, y esto evidencia la urgente necesidad de que dichos alumnos se penetren, de modo especialísimo, de la profunda sustancia social que encierran las enseñanzas evangé-

licas y las Encíclicas de los Pontífices. Tales principios deben ser norte de su actuación profesional y, a la vez, doctrina que irradian en los ámbitos laborales.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

**DISPONGO :**

**Artículo primero.**—A partir del próximo curso académico se implantará la enseñanza religiosa en las Escuelas de Ingenieros Industriales, de Minas, Montes, Agrónomos, Navales, de Arquitectura y de Altos Estudios Mercantiles.

**Artículo segundo.**—La enseñanza religiosa se desarrollará en los cuatro primeros cursos de cada Escuela, mediante explicaciones por espacio de una hora semanal, durante el primer cuatrimestre, sobre las siguientes cuestiones: en el primer año se expondrán las materias de Criteriología religiosa y Eclesiología; en el segundo, las del Dogma; en el tercero, las de Moral general y Derecho público eclesiástico, y en el cuarto, las de Deontologías profesionales y Temas selectos de investigación teológica. Además, se explicarán las Encíclicas de carácter social con la extensión y profundidad que al grado superior de estos Centros corresponde.

**Artículo tercero.**—Estas enseñanzas, de carácter obligatorio, serán explicadas por Profesores especiales, Sacerdotes, en posesión de un grado mayor otorgado por Universidad eclesiástica o el equivalente en su Orden o Congregación, si se trata de pertenecientes al Clero regular. Estos Profesores serán designados por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta de los Prelados correspondientes.

El régimen de matrícula y pruebas finales será el establecido para las demás disciplinas de las mencionadas Escuelas.

**Artículo cuarto.**—Cuando alguna de las Escuelas indicadas en el artículo primero se halle establecida y funcione o pase a funcionar dentro de un recinto universitario, la enseñanza religiosa dependerá del Director de esta formación en la Universidad correspondiente.

**Artículo quinto.**—A los Profesores de Religión, en calidad de directores espirituales de las respectivas Escuelas, corresponde organizar las prácticas religiosas adecuadas, siempre de acuerdo con la Dirección del Centro y dentro del horario y medios de que sea posible disponer.

**Artículo sexto.**—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las resoluciones necesarias para la ejecución de este Decreto y, de acuerdo con la Jerarquía eclesiástica, se publicarán los cuestionarios y aprobarán los libros que hayan de servir de base para estas enseñanzas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JOSE IBANEZ MARTIN

**DECRETO de 29 de septiembre de 1944 por el que se establece la enseñanza religiosa en los Centros de grado medio y elemental dependientes de las Direcciones Generales de Enseñanza Profesional y Técnica y Bellas Artes.**

Recibió el Nuevo Estado los Centros de Enseñanza en lamentable orfandad educativa, y se apresuró a declarar que nunca será posible conseguir una formación completa del hombre si se le oculta o niega el conocimiento y el estímulo de los principios de Religión y Moral que perfeccionan el espíritu.

Sufrieron de modo especial aquel desamparo quienes recibieron la Enseñanza Primaria en tiempo de la República, alumnos que hoy acuden en gran parte a los Centros de formación profesional obrera, Conservatorios de Música y Declamación, Escuelas de Artes y Oficios Artísticos, de Aprendizaje, Elementales de Trabajo y de Peritos. A todos ellos debe llegar la referida acción educadora del Nuevo Estado, para que sea completa la cultura de nuestra juventud. Ahora bien, la diversidad de Escuelas técnicas y de horarios de trabajo aconseja que la enseñanza religiosa se curse en aquéllas mediante conferencias distribuidas de acuerdo con el plan de estudios de cada Centro y con la frecuencia que en cada caso se considere precisa para asegurar la debida formación de los alumnos.

Por ello, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO :**

**Artículo primero.**—A partir de primero de octubre próximo se cursará la enseñanza religiosa en los diversos Conservatorios de Música y Declamación y Escuelas de Comercio, Industriales, Aparejadores, Artes y Oficios Artísticos, Elementales de Trabajo, Orientación Profesional y similares, de grado medio y elemental, dependientes de las Direcciones Generales de Enseñanza Profesional y Técnica y Bellas Artes.

**Artículo segundo.**—Dicha enseñanza religiosa será conforme con la doctrina católica y según las orientaciones y disciplina de la Iglesia, desarrollándose en el grado y extensión correspondientes a la capacidad y circunstancias de los alumnos de cada una de las Escuelas mencionadas.

A tal objeto, se fijan como normas generales que regularán esta enseñanza religiosa las siguientes:

a) En las Escuelas de Comercio y en las de Peritos Industriales se darán, por espacio de una hora semanal y durante todo el período lectivo, cursos cíclicos que abarcarán desde la explicación del Catecismo, con lecciones de Moral, Evangelios, Liturgia e Historia de la Iglesia, hasta unas adecuadas nociones de Apologética.

b) En los restantes Centros se explicará, por tiempo igual al señalado en el párrafo anterior, el Catecismo, la Historia Sagrada y el Santo Evangelio.

c) En todas las Escuelas de Trabajo se desarrollarán, además, conferencias sobre las Encíclicas de carácter social.

**Artículo tercero.**—La enseñanza religiosa estará a cargo de Profesores especiales, Sacerdotes, nombrados por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta del Prelado de la Diócesis en que radique cada Centro respectivo.

**Artículo cuarto.**—A los Profesores especiales de Religión competé, además, la dirección espiritual de la Escuela. A este fin, y siempre de acuerdo con el Director de ésta, organizarán la celebración de las fiestas religiosas, ejercicios espirituales y demás prácticas piadosas, dentro de las posibilidades del horario y los medios de que se disponga.

**Artículo quinto.**—El Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la Jerarquía eclesiástica, señalará los cuestionarios que han de servir de base para explicar las enseñanzas religiosas a que se refiere este Decreto, y aprobará los libros de texto correspondientes.

**Artículo sexto.**—El Ministerio de Educación Nacional dictará las disposiciones oportunas para la debida aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,  
JOSE IBANEZ MARTIN

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 3 de octubre de 1944 por la que se nombra Licenciado en Ciencias Químicas en el Servicio Forestal de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea a doña Luciana González Martín.**

Ilmo. Sr.: Para el acoplamiento del personal a las nuevas plantillas consignadas en los vigentes Presupuestos de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, y de conformidad con la propuesta de esa Dirección General,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que doña Luciana González Martín, Preparadora Microfotográfica en el Servicio Forestal de dichos Territorios, pase a ocupar la vacante de Licenciado en Ciencias Químicas, con 7.200 pesetas de sueldo y 14.400 de sobresueldo, consignadas en la Sección novena, capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, letra c) del vigente Presupuesto colonial.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de octubre de 1944.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 6 de octubre de 1944 por la que se concede prórroga al plazo posesorio al Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Manuel Vinuesa Eslava.**

Ilmo. Sr. Vista la instancia presentada por el Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Manuel Vinuesa Eslava, en solicitud de que se

le conceda una prórroga al plazo que tiene para tomar posesión de su empleo con motivo de su reingreso al servicio activo,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por dicho funcionario, concediéndole cuarenta y cinco días de prórroga al plazo para tomar posesión de su empleo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento vigente en ese Instituto, debiendo entenderse la terminación de dicha prórroga el día 19 de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de octubre de 1944.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**ORDEN de 6 de octubre de 1944 por la que se concede el reingreso en el servicio activo de su empleo al Ingeniero Geógrafo don José María Ruiz-Tapiador Martínez.**

Ilmo. Sr.: Vacante en ese Instituto una plaza de Ingeniero primero del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, Jefe de Administración civil de primera clase, producida por el pase a la situación de supernumerario voluntario de don José María Espinosa de los Monteros y Bermejillo, que cesó en el servicio activo de su empleo el día 30 de septiembre próximo pasado, vacante que debe ser cubierta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento vigente en ese Centro de 22 de enero del corriente año,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo de su empleo a don José María Ruiz-Tapiador

Martínez, único de los de su clase que se encuentra en situación de supernumerario activo en expectación de reingreso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de octubre de 1944.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

**ORDEN de 7 de octubre de 1944 por la que se designa a don Antonio Ciudad Olmo para ocupar la plaza de Director de segunda clase de los Servicios Penitenciarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien designar a don Antonio Ciudad Olmo, Oficial segundo del Cuerpo de Prisiones, para ocupar la plaza de Director de segunda clase de los Servicios Penitenciarios de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, que fué anunciada a concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 21 de febrero próximo pasado; cargo en el que percibirá una gratificación anual de dos mil quinientas pesetas por el Presupuesto de la Zona, ya que sus emolumentos seguirá percibiéndolos por su Cuerpo de procedencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de octubre de 1944.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 9 de octubre de 1944 por la que se dispone el cese, a petición propia, de don José Perona Jiménez, Instructor de tercera, Mecánico, de la Guardia Colonial en Guinea.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Perona Jiménez, Instructor de tercera, mecánico, de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, y de acuerdo con la propuesta formulada por esa Dirección General, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer el cese del interesado en dicho destino a partir del día 5 de septiembre de 1944, con derecho a percibir desde esa fecha, por el plazo máximo de un año y hasta tanto no reintegrese en su Cuerpo de procedencia, su sueldo personal.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de octubre de 1944.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 14 de octubre de 1944 por la que se dispone la aprobación y autorización de los tacógrafos marca «Kienzle», tipos TCO2 y TCO7.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Tito Menéndez Rubio, Consejero Gerente de la Sociedad Maquinaria de Precisión, S. A., solicitando la autorización para vender en el territorio nacional los tacógrafos marca «Kienzle», tipos TCO2 y TCO7, aparatos que montados en un vehículo automóvil (turismo o camión) registran la hora exacta, velocidad, tiempos de parada y marcha y kilómetros recorridos;

Resultando que las pruebas efectuadas por la Delegación de Industria de esta capital con el modelo TCO2 número 94370, montado sobre el camión marca «Vogam», de 33 HP, matrícula 63581, dieron resultados satisfactorios, registrando fielmente en el disco diagrama todos aquellos datos;

Resultando que el tacógrafo tipo TCO7 es análogo en su funcionamiento al TCO2, diferenciándose únicamente en algunos pequeños detalles de construcción;

Resultando que en virtud de lo anterior la Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Delegación de Industria de esta capital informa que los tacógrafos marca «Kienzle», tipos TCO2 y TCO7 pueden ser aprobados y autorizado su empleo para su utilización y montaje en vehículos automóviles de cualquier categoría;

Considerando que pasado este expediente a informe de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ésta lo acepta e informa de acuerdo con él;

Considerando que en la tramitación de este expediente se ha aplicado lo dispuesto en el Decreto de 5 de julio de 1935,

Esta Presidencia, de acuerdo con los informes anteriores, y a propuesta de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, ha tenido a bien aprobar y autorizar los tacógrafos marca «Kienzle», tipos TCO2 y TCO7 para su empleo en vehículos automóviles de cualquier categoría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de octubre de 1944.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN de 14 de octubre de 1944 por la que se dispone la aprobación de los contadores de energía eléctrica «Contimeter», tipo ZN7, para corriente alterna trifásica a cuatro hilos, y tipo Z4, para corriente alterna trifásica a tres hilos.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Sanz Oriach, en representación de la «Compagnie Continentale d'Appareils de Mesure», de Bruselas, solicitando la aprobación de los contadores de energía eléctrica «Contimeter», tipo ZN7, para corriente alterna trifásica a cuatro hilos, y tipo Z4, para corriente alterna trifásica a tres hilos;

Resultando que las pruebas reglamentarias efectuadas en el Laboratorio Eléctrico de la Delegación de Industria de esta capital con el modelo del tipo ZN7 núm. 3019722, cuyas características son: 3 por 5 amperios, 220/127 voltios, 60 períodos, 600 revoluciones/Kw.h., y con el modelo del tipo Z4 número 3019720, cuyas características son: 3 por 5 amperios, 220 voltios, 60 períodos, 600 revoluciones/Kw.h., dieron resultados favorables;

Resultando que en virtud de lo anterior la Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Delegación de Industria de esta capital, informa que los contadores de energía eléctrica «Contimeter», tipo ZN7, para corriente alterna trifásica a cuatro hilos, y tipo Z4, para corriente alterna trifásica a tres hilos, reúnen las condiciones necesarias para ser utilizado su empleo en la medición de energía eléctrica;

Considerando que pasado este expediente a informe de la Comisión Per-

manente de Pesas y Medidas, ésta lo acepta e informa de acuerdo con él;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta cuantos requisitos exige el vigente Reglamento del Servicio y el Decreto de 5 de julio de 1935,

Esta Presidencia, de acuerdo con los informes anteriores y a propuesta de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España de los contadores de energía eléctrica «Contimeter», tipo ZN7, para corriente alterna trifásica a cuatro hilos, y tipo Z4, para corriente alterna trifásica a tres hilos, por reunir las condiciones reglamentarias de exactitud, construcción y seguridad de funcionamiento, y disponer lo siguiente:

1.º Los contadores pertenecientes al sistema y modelos aprobados llevarán una placa de régimen en la que conste:

a) El nombre de la casa constructora y el nombre, letra o signos que distinguan el sistema y modelo del contador.

b) El número de orden del aparato, que deberá, además, estar marcado en una de las piezas interiores del mismo.

c) La clase de corriente para que deba ser empleado, condiciones de la instalación y características normales de la corriente que se ha de utilizar.

d) La fecha de la Orden de aprobación.

2.º Que se comunique a don José Sanz Oriach, domiciliado en esta capital, la fecha de esta Orden de aprobación.

3.º Que de los contadores aprobados se envíe un modelo de cada tipo al Consejo de Industria y otro a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, para su conservación.

4.º Que esta resolución, para conocimiento general, y juntamente con las normas de verificación y comprobación, se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de octubre de 1944.— P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

**Normas para la verificación y comprobación de los contadores de energía eléctrica «Contimeter», tipos ZN7 y Z4**

Los Laboratorios donde hayan de verificarse oficialmente los contadores de estos tipos deberán disponer de los aparatos de medida que se indican para los de corriente polifásica en el

apartado d) del artículo 7.º del Reglamento.

La verificación en los Laboratorios deberá hacerse en la forma que establece dicho Reglamento, sin que sea necesario tener en cuenta ninguna precaución especial.

En las instalaciones particulares se efectuará la verificación en la forma que prescribe el Reglamento, pudiéndose reemplazar las resistencias por los mismos receptores de la instalación.

El precintado de estos contadores se hará en la forma corriente, utilizando a tal efecto los tornillos taladrados que sirven para el cierre de la tapa general de los mismos y quedando para el precintado de la Empresa los dos tornillos de fijación de la tapa de bornas.

**ORDEN de 16 de octubre de 1944 por la que se dispone la aprobación del contador de energía eléctrica «Sodeco», tipo 4C1 y su variedad 4C1D, de doble tarifa, para corriente trifásica a cuatro hilos.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por la Sociedad en Cta. «Manterola y Cia.», de San Sebastián, en representación de «Sodeco-Société des Compteurs», de Ginebra (Suiza), solicitando la aprobación del contador de energía eléctrica «Sodeco», tipo 4C1 y su variedad 4C1D, de doble tarifa, para corriente trifásica a cuatro hilos;

Resultando que las pruebas reglamentarias efectuadas en el laboratorio eléctrico de la Delegación de Industria de esta capital, con el modelo número 1239457, cuyas características son: 3 x 10 amperios 380/220 voltios, 50 períodos, 300 revoluciones kilovatio hora, dieron resultados favorables;

Resultando que en virtud de lo anterior la Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Delegación de Industria de esta capital, informa que el contador de energía eléctrica «Sodeco», tipo 4C1 y su variedad 4C1D, de doble tarifa, para corriente trifásica a cuatro hilos, reúne las condiciones necesarias para ser utilizado su empleo en la medición de energía eléctrica;

Considerando que pasado este expediente a informe de la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ésta lo acepta e informa de acuerdo con él;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta cuantos requisitos exige el vigente Reglamento del Servicio y el Decreto de 5 de julio de 1935,

Esta Presidencia, de acuerdo con los informes anteriores, y a propuesta de la Dirección General del Instituto

Geográfico y Catastral, ha tenido a bien autorizar la circulación y uso legal en España del contador de energía eléctrica «Sodeco», tipo 4C1 y su variedad 4C1D, de doble tarifa, para corriente trifásica a cuatro hilos, por reunir las condiciones reglamentarias de exactitud, construcción y seguridad de funcionamiento, y disponer lo siguiente:

1.º Los contadores pertenecientes al sistema y modelo aprobado llevará una plaza de régimen en la que conste:

a) El nombre de la casa constructora y el nombre, letra o signos que distingan el sistema y modelo del contador.

b) El número de orden del aparato, que deberá, además, estar marcado en una de las piezas interiores del mismo.

c) La clase de corriente para que deba ser empleado, condiciones de la instalación y características normales de la corriente que se ha de utilizar.

d) La fecha de la Orden de aprobación.

2.º Que se comuniqué a la Sociedad en Cta. «Manterola y Cia», de San Sebastián, la fecha de esta Orden de aprobación.

3.º Que del contador aprobado se envíe un modelo al Consejo de Industria y otro a la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, para su conservación.

4.º Que esta resolución, para conocimiento general, y juntamente con las normas de verificación y comprobación, se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de octubre de 1944.—  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

**Normas para la verificación y comprobación del contador de energía eléctrica «Sodeco», tipo 4C1 y su variedad 4C1D**

Los laboratorios donde haya de verificarse oficialmente este tipo de contadores deberán disponer de los aparatos de medida que se indican para los de corriente polifásica en el apartado d) del artículo séptimo del Reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el suministro de energía.

La verificación en los laboratorios deberá hacerse en la forma que establece dicho Reglamento.

En las instalaciones particulares se efectuará la verificación en la forma

que prescribe el Reglamento, pudiéndose reemplazar las resistencias por los mismos receptores de la instalación.

El precintado de este contador se hará en la forma corriente, utilizando a tal efecto los dos tornillos taladrados que sirven para el cierre de la tapa general del mismo y quedando para el precintado de la Empresa los dos tornillos de fijación de la tapa de bornas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 6 de octubre de 1944 por la que se dispone la anulación de la cesantía del Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos don Fernando Moneo de Lara.**

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos, actualmente cesante, don Fernando Moneo de Lara, solicitando la anulación de su cesantía y la concesión de excedencia, y resultando que dicho funcionario, en situación de supernumerario por Real Orden de 18 de febrero de 1928, solicitó su reingreso en el Cuerpo dentro del plazo concedido por el artículo cuarto del Decreto de 2 de noviembre de 1940, no obstante lo cual fué declarado cesante por Orden ministerial de 20 de enero de 1942.

Este Ministerio, teniendo en cuenta que la declaración de la cesantía de este funcionario fué consecuencia de un error de hecho de la Administración, que no debe redundar en perjuicio del interesado, y que, por otra parte, ha sido restablecida la situación de excedencia voluntaria por Orden de este Departamento de 21 de abril último, ha tenido a bien disponer la anulación de la cesantía del señor Moneo Lara, el que será incluido en el Escalafón en el puesto correspondiente, y el pase de este funcionario a dicha situación de excedencia voluntaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de octubre de 1944.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 19 de octubre de 1944 por la que se anuncia a concurso la Secretaría General del Gobierno Civil de la provincia de Huesca.

Ilmo. Sr.: Habiéndose producido la vacante del cargo de Secretario general del Gobierno Civil de Huesca, por nombramiento de su titular como Administrador del Manicomio de Nuestra Señora del Pilar, en Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la convocatoria de concurso para proveer varias vacantes de Secretarios de Gobierno Civiles, anunciada por Orden de 10 del actual y publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 11, se amplíe a la expresada Secretaría General del Gobierno Civil de Huesca, prorrogándose el plazo para presentación de instancias, que terminaba el 26 del actual, hasta el día 3 de noviembre venidero, a las doce horas, manteniéndose sin variación las restantes bases del concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 19 de octubre de 1944.—  
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Central.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

#### VACANTES DE DESTINO

ORDEN de 13 de octubre de 1944 por la que se anuncian las plazas de Subalterno que se relacionan, vacantes en el Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas.

Vacantes en el Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas las plazas de Subalternos relacionadas a continuación, se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal entre los de dicha categoría, pertenecientes a cualquier Arma, que deseen ocuparlas.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro de los diez días contados desde la publicación de esta Orden en el «Diario Oficial», debiendo anticipar sus peticiones por telégrafo los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Las vacantes a cubrir son las siguientes:

En la Primera Agrupación: Una.  
En la Segunda Agrupación: Dos.  
En la Quinta Agrupación: Tres.  
Madrid, 13 de octubre de 1944.

ASENSIO

ORDEN de 13 de octubre de 1944 por la que se anuncian las plazas de Sargento que se relacionan, vacantes en el Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas.

Vacantes en el Servicio de Colonias Penitenciarias Militarizadas las plazas de Sargento relacionadas a continuación, se anuncian para ser cubiertas en turno de provisión normal entre los de dicho empleo, pertenecientes a cualquier Arma que deseen ocuparlas.

Las papeletas de los solicitantes, cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), habrán de tener entrada en el mismo dentro de los diez días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial», debiendo anticipar sus peticiones por telégrafo los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias.

Las vacantes a cubrir son las siguientes:

En la Primera Agrupación: Una.  
En la Tercera Agrupación: Dos.  
Madrid, 13 de octubre de 1944.

ASENSIO

#### Destinos

ORDEN de 14 de octubre de 1944 por la que pasan destinados al Gobierno Politico-Militar de los Territorios de Ifni-Sahara los soldados que se relacionan.

A propuesta de la Dirección General de Marruecos y Colonias, pasan destinados al Gobierno Politico-Militar de los Territorios de Ifni-Sahara los soldados que a continuación se expresan, causando baja en la fuerza con haber de sus Cuerpos.

Soldado Lorenzo Delgado García, del Regimiento de Infantería número 49.

Soldado Salvador Jane Perú, del Grupo de Tiradores de Ifni.

Soldado Adolfo Martí Bayerri, del Grupo de Tiradores de Ifni.

Soldado José Gómic Iborra, del Grupo de Tiradores de Ifni.

Soldado Pedro María Pérez Muñoz, de la Batería de Montaña a Lomo de Ifni.

Soldado Ramiro Alonso Alvarez, de la Batería de Montaña a Lomo de Ifni.

Soldado Miguel Bazqueiz Sáez, de la Batería de Montaña a Lomo de Ifni.

Soldado Felipe Ibargoitia Calzada, de la Batería de Montaña a Lomo de Ifni.

Soldado Miguel del Río Mira, de la Batería a Lomo de Ifni.

Soldado Simón Canal Martínez, de la Batería a Lomo de Ifni.

Soldado Lorenzo Esteban Cartón, de la Batería a Lomo de Ifni.

Madrid, 14 de octubre de 1944.

ASENSIO

## MINISTERIO DE MARINA

#### Nombramientos

ORDEN de 18 de octubre de 1944 por la que se nombran Tenientes provisionales del Cuerpo de Armas Navales a los opositores que se relacionan.

Como resultado de los exámenes efectuados por los opositores que por Orden ministerial de 11 de septiembre de 1944 («Diario Oficial» número 213) fueron admitidos a la convocatoria anunciada por Orden ministerial de 3 de abril de 1944 («Diario Oficial» número 82) para cubrir tres plazas de Alumnos del Cuerpo Facultativo de Armas Navales, se nombran Tenientes provisionales de dicho Cuerpo, con antigüedad de 1.º de noviembre de 1944, fecha en que deberán efectuar su presentación en la Escuela Naval Militar, los opositores que a continuación se relacionan por el orden de censuras obtenidas:

1. D. Rodrigo Canga Rodríguez.
2. D. José Guijarro Huidobro.
3. D. José Cabello Gámez.

Los citados Tenientes provisionales de Armas Navales, al efectuar su presentación en la Escuela Naval Militar, en Marín (Pontevedra), en la fecha antes señalada, deberán encontrarse en posesión del vestuario que determina la Orden ministerial de 31 de agosto de 1941 («Diario Oficial» número 209).

Madrid, 18 de octubre de 1944.

MORENO

Excmos. Sres. ... Sres. ...



**MINISTERIO DEL AIRE**

**Bajas**

ORDEN de 11 de octubre de 1944 por la que caúsa baja en este Ejército y queda a disposición del de Tierra, al que pertenece, el Alférez provisional de Infantería don Manuel López Gómez.

Causa baja en este Ejército, quedando a disposición del de Tierra, al que pertenece, el Alférez provisional de Infantería don Manuel López Gómez, que se encuentra agregado a este Ministerio y destinado en la segunda Bandera Independiente del Arma de Tropas de Aviación.

Madrid, 11 de octubre de 1944.

VIGON

**MINISTERIO DE HACIENDA**

ORDEN de 27 de septiembre de 1944 por la que se aprueban las reformas introducidas en los artículos 27, 30 y 16 de los Estatutos de la Sociedad «La Urbana y el Sena», así como igualmente la nueva suma de capital suscrito y desembolsado, que se cifra en 75 millones de francos

Ilmo. Sr.: Vista la documentación presentada en ese Centro por el Delegado general para España de la Compañía de Seguros contra Accidentes «La Urbana y el Sena», avenida de José Antonio, núm. 22, Madrid, en súplica de que le sea autorizada la nueva cifra de sus capitales suscrito y desembolsado, llevada a cabo por la Casa Central de París, así como determinadas reformas introducidas por la Junta general de accionistas en los Estatutos sociales en la reunión celebrada también en dicha ciudad el 29 de junio del año pasado; y

Vistos los informes favorables emitidos al efecto por las Secciones primera y tercera de la Dirección General de Seguros y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, aprobando las reformas introducidas en los artículos 27, 30 y 16 de los Estatutos de la Sociedad, así como igualmente la nueva suma de capital suscrito y desembolsado, que se cifra en 75.000.000 de francos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de septiembre de 1944.— P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros,

ORDEN de 27 de septiembre de 1944 por la que se concede ampliación de inscripción al Ramo de Accidentes Individuales y Responsabilidad Civil a la «Mutualidad General Agropecuaria».

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la «Mutualidad General Agropecuaria» con fecha 20 de diciembre de 1943 y 6 de marzo de 1944, en demanda de ampliación de la inscripción anteriormente concedida por Ordenes ministeriales de 24 de abril de 1934 y 15 de enero de 1936 al Ramo de Accidentes Individuales y Responsabilidad Civil en que ahora se propone operar, a cuyos efectos remitió toda la documentación exigida;

Vistos los favorables informes emitidos por las Secciones primera, segunda y tercera de ese Centro directivo en cuanto a las materias de su respectiva competencia, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la ampliación solicitada con aprobación de la documentación presentada, por ajustarse a las vigentes disposiciones en la materia.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de septiembre de 1944.— P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros,

ORDEN de 3 de octubre de 1944 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad suiza de seguros «Compañía de Seguros Nacional Suiza de Basilea», para el trienio que comprende desde 1.º de enero de 1939 al 31 de diciembre de 1941.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la citada contribución y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 4,56 por 100 (cuatro enteros con cincuenta y seis centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad suiza de seguros «Compañía de Seguros Nacional Suiza de Basilea», para el trienio que comprende desde primero de enero de 1939 al 31 de diciembre de 1941.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de octubre de 1944.— P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas,

ORDEN de 3 de octubre de 1944 por la que se fija la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española «Electra del Lima», para el ejercicio de 1943.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la citada contribución y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 87,19 por 100 (ochenta y siete enteros con diecinueve centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en el extranjero de la Sociedad española «Electra del Lima», correspondiente al ejercicio de 1943.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de octubre de 1944.— P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas,

ORDEN de 3 de octubre de 1944 por la que se fija la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de seguros «The Gresham», para el trienio que comprende desde el 1.º de enero de 1938 al 31 de diciembre de 1940.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo dispuesto en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria, texto refundido de 22 de septiembre de 1922, y de acuerdo con el Jurado de Utilidades,

Este Ministerio ha dispuesto que, a los efectos de la citada contribución y de los impuestos de emisión y negociación de valores mobiliarios, se fije en el 5,68 por 100 (cinco enteros con sesenta y ocho centésimas por ciento) la cifra relativa de negocios en España de la Sociedad inglesa de seguros «The Gresham» para el trienio que comprende desde primero de enero de 1938 al 31 de diciembre de 1940.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de octubre de 1944.— P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones y Régimen de Empresas,

ORDEN de 18 de octubre de 1944 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición a plazas de Agentes de Cambio y Bolsa, turno libre.

Ilmo. Sr.: Vista la convocatoria a oposición libre para cubrir vacantes de Agentes de Cambio y Bolsa de las plazas de Madrid, Barcelona y Bilbao, anunciada por Orden ministerial de 7 de junio último, y el artículo segundo de la Ley de 24 de febrero de 1941,

Este Ministerio se ha servido disponer que el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de los opositores quede constituido por los señores siguientes:

Presidente: El Director general de Banca y Bolsa.

Vocales: Don Jesús Rodríguez y García-Salmónes, don Joaquín Marsans Peix y don Luis Aranduy y Aguirre, designados por los Colegios de Madrid, Barcelona y Bilbao, respectivamente; don Luis Olariaga y Pujaña, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad Central; don Angel Vegas Pérez, Catedrático de la Escuela Central Superior de Comercio y don Jesús García Valcárcel, Abogado del Estado, que actuará como Secretario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de octubre de 1944. —  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 5 de octubre de 1944 por la que se concede la excedencia, en las condiciones determinadas en las Ordenes de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942, al Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil doña María Soledad Seijas Alcantú.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Soledad Seijas Alcantú, Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en la Delegación de Industria de Alava, en solicitud de que se le conceda la excedencia de su cargo en las condiciones determinadas en las Ordenes de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942, por prestar sus servicios como Auxiliar en los Organismos Técnicos de Asesoramiento de la Secretaría General Técnica, como acredita con el certificado

que acompaña de acuerdo con lo prevenido en las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en las Ordenes de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942, ha tenido a bien disponer, accediendo a lo solicitado, que el referido Auxiliar doña María Soledad Seijas Alcantú quede, con efectividad de esta fecha, en la situación de excedencia prevista en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en las condiciones determinadas y con los derechos reconocidos en las precitadas Ordenes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 5 de octubre de 1944. —  
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

ORDEN de 9 de octubre de 1944 por la que se concede la excedencia, en las condiciones determinadas en las Ordenes de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942, al Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil doña Natividad López Macarrón.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Natividad López Macarrón, Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con el sueldo anual de 4.000 pesetas y destino en la Subdelegación de Industria de Alcoy, en solicitud de que se le conceda la excedencia de su cargo en las condiciones determinadas en las Ordenes de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942, por prestar sus servicios como Auxiliar en los Organismos técnicos de Asesoramiento de la Secretaría General Técnica, como acredita con el certificado que acompaña, de acuerdo con lo prevenido en las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en las Ordenes de 29 de noviembre de 1941 y 4 de noviembre de 1942, ha tenido a bien disponer, accediendo a lo solicitado, que el referido Auxiliar doña Natividad López Macarrón quede, con efectividad de esta fecha, en la situación de excedencia prevista en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en las condiciones determinadas y con los derechos reconocidos en las precitadas Ordenes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de octubre de 1944. —  
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 27 de julio de 1944 por la que se le concede a don Mariano Barber Sánchez el ingreso en la Orden de Alfonso X el Sabio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra b) del artículo segundo del Reglamento de 28 de abril de 1944 para la aplicación del Decreto de 26 de enero anterior, y en atención a los méritos y circunstancias

concurrían en don Mariano Barber Sánchez,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de julio de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 24 de agosto de 1944 por la que se nombra Profesor interino de «Violoncello» del Conservatorio de Valencia a don Vicente Hurtado Navarro.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio Profesional de Música y Declamación de Valencia la cátedra de «Violoncello», a propuesta del Centro y para atender a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Profesor interino de «Violoncello» del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia a don Vicente Hurtado Navarro, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, con cargo a la dotación de la mencionada cátedra, consignada en el capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo, número primero del vigente Presupuesto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 24 de agosto de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

ORDEN de 15 de septiembre de 1944 por la que se concede al Rvdo. Hermano Andrés Hibernón el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra b) del artículo segundo del Reglamento de 28 de abril de 1944 para la aplicación del Decreto de 26 de enero anterior, y en atención a los méritos y circunstan-

cias que concurren en el Rvdo. Hermano Andrés Hibernón,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 18 de septiembre de 1944 por la que se dispone el pase al primer Escalafón del Maestro don Antonio Yusta Hernanz, que realizó las pruebas determinadas en el Decreto de 14 de enero de 1933, durante el curso de 1935-1936.**

Ilmo. Sr.: El Decreto de 14 de enero de 1933 intentó la liquidación del segundo Escalafón del Magisterio, fijando las normas que habían de tenerse en cuenta para regular el pase de los Maestros Nacionales de derechos limitados al primero de plenos derechos, mediante las llamadas pruebas de suficiencia ordenadas en la mencionada disposición, en las condiciones que en la misma se determinaban.

En la convocatoria del curso escolar 1935 al 36 solicitó el realizar las mencionadas pruebas don Antonio Yusta Hernanz, Maestro de Serranillos del Valle (Madrid), siendo aprobados dichos ejercicios según certificación expedida en siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, y que obra en el expediente incoado por el interesado.

Este Ministerio, teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto de 14 de enero de 1933, y de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Especial del Escalafón del Magisterio Nacional Primario, ha resuelto:

1.º Reconocer el derecho a figurar en el Primer Escalafón del Magisterio Nacional Primario, siendo alta en el mismo desde 1.º de septiembre de 1936, de acuerdo con lo determinado en el artículo noveno del Decreto de referencia, a don Antonio Yusta Hernanz, que en la actualidad sirve la Escuela Nacional de Serranillos del Valle (Madrid).

2.º Por la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Madrid, se procederá a extender en el título correspondiente del interesado las oportunas diligencias de pase al primer Escalafón, adjudicándose definitivamente como fecha de arranque de los derechos reconocidos en la presente Orden la de primero de septiembre de 1936, por referirse a Maestro que realizó las pruebas y debió ser alta en el citado Escalafón de plenos derechos, durante el curso de 1935-1936.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de septiembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria y señor Jefe de la Sección Administrativa de Enseñanza Primaria de Madrid.

**ORDEN de 20 de septiembre de 1944 por la que se declara excedente en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos a doña María Teresa de la Peña Marazuela.**

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrada funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en virtud de oposición y Orden ministerial de 17 del pasado mes de agosto, doña María Teresa de la Peña Marazuela, Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, de la segunda categoría de su Escalafón (sueldo de 7.200 pesetas anuales) y destino en la Biblioteca de la Universidad de Valladolid.

Este Ministerio ha acordado declarar excedente en el citado Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos a la referida doña María Teresa de la Peña Marazuela, con efectos económicos y antigüedad del día 15 de los corrientes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de septiembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

**ORDEN de 21 de septiembre de 1944 por la que se concede a don Jorge Rein Segura el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 28 de abril de 1944 para la aplicación del Decreto de 26 de enero anterior, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Jorge Rein Segura,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de septiembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

**ORDEN de 30 de septiembre de 1944 por la que se aprueba el proyecto de Carta Fundacional formulado por el Patronato provisional de Formación Profesional de Cuenca, previas las modificaciones que se indican.**

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de carta fundacional formulado por el Patronato provisional de Formación Profesional de Cuenca;

Examinado el Libro I del Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928 y disposiciones complementarias del mismo que regulan actualmente la formación profesional obrera,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Sección segunda de la Junta Central de Formación Profesional, ha resuelto aprobar el referido proyecto de carta fundacional, siempre que se consignen en el mismo las modificaciones que a continuación se indican en los artículos a que se hace mérito:

Artículo primero.—El Patronato de Formación Profesional de Cuenca estará constituido por las siguientes personalidades:

El Delegado de Hacienda, el Inspector Jefe de la Delegación de Industria, el Delegado provincial de Trabajo, el Director de la Escuela Elemental de Trabajo, un Profesor de la misma, propuesto por el Claustro de Profesores, el Alcalde de la ciudad o Concejal en quien aquél delegare, el Presidente de la Diputación Provincial o Diputado en quien se delegue, un representante de los Ayuntamientos de la provincia que hagan aportaciones al Patronato, dos representantes de la C. N. S., uno empresario y otro como productor, un representante de los Centros docentes de la localidad y, además, todas aquellas personas naturales o jurídicas que aporten un 20 por 100 de los recursos económicos a que se contrae el apartado cuarto del artículo 28 del Libro I del vigente Estatuto de Formación Profesional o un 10 por 100 de lo que se consigna en el apartado quinto del mismo artículo.

Artículo noveno.—Se fijará la edad de doce años para el curso de Orientación profesional. Asimismo, se concretará en este artículo la formación profesional que desarrollará la Escuela, que no podrá ser otra que la que se facilite en una Escuela de tipo único que abarque la Orientación y el Aprendizaje profesional de carácter industrial.

Artículo doce.—Las enseñanzas que se facilitarán en la Escuela serán las siguientes:

Curso de Orientación: Nociones de Matemáticas (primer curso).—Dibujo geométrico (primer curso).—Nociones de Física y Química (primer curso).—

Tecnología general de los oficios (primer curso).—Gramática y Redacción (primer curso).—Religión (primer curso).—Práctica en todos los talleres.

Primer curso de Aprendizaje: Nociones de Matemáticas (segundo curso).—Dibujo geométrico (segundo curso).—Nociones de Física y Química (segundo curso).—Tecnología general de los oficios (segundo curso).—Gramática y Redacción (segundo curso).—Religión (segundo curso).—Prácticas de taller.

Segundo curso de Aprendizaje: Elementos de Matemáticas (primer curso).—Elementos de Física (primer curso).—Nociones de Mecánica (primer curso).—Cultura general (primer curso).—Higiene industrial y Educación física.—Religión (tercer curso). Dibujo industrial (primer curso).—Tecnología especial del oficio (primer curso).—Prácticas de taller (segundo curso).

Curso único para Maestros industriales: Elementos de Matemáticas (segundo curso).—Elementos de Física (segundo curso).—Nociones de Mecánica (segundo curso).—Cultura general (segundo curso).—Legislación industrial y del trabajo.—Religión (cuarto curso).—Dibujo industrial (segundo curso).—Tecnología especial del oficio (segundo curso).

Una vez introducidas en la carta fundacional las anteriores modificaciones por las que ha de regirse el Patronato definitivo de Formación Profesional de Cuenca y la Escuela de Orientación Profesional y de Aprendizaje Profesional Obrero, de tipo industrial, de la expresada localidad, se remitirán dos ejemplares para que, por esa Dirección General, se proceda a su aprobación definitiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 2 de octubre de 1944 por la que se dispone el cese en el cargo de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Claudio Moyano», de Zamora, de don Ramón Luelmo Alonso.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio se ha servido disponer el cese en el cargo de Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Claudio Moyano», de Zamora, de don Ramón Luelmo Alonso, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 2 de octubre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 3 de octubre de 1944 por la que se nombra Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Claudio Moyano», de Zamora, a don José María Gómez López.

Ilmo. Sr.: Cumplido el trámite establecido por Orden de 2 de julio de 1942,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Claudio Moyano», de Zamora, a don José María Gómez López, con la gratificación señalada en el capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto cuarto del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de octubre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 11 de octubre de 1944 por la que se declara jubilado al R. U. «César Comas Llaberia» de la Facultad de Medicina de Barcelona don César Comas Llaberia.

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria para la jubilación el Radiólogo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, don César Comas Llaberia, y teniendo en cuenta lo dispuesto en las Leyes de 22 de julio de 1918 y de 27 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado al referido don César Comas Llaberia, con el haber que por clasificación le corresponda, desde el día de hoy.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 11 de octubre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 13 de octubre de 1944 por la que se aprueba el presupuesto de obras en el convento de religiosas Benitas, de Toledo (Ciudad Monumental), importante 10.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes en el Convento de Religiosas Benitas de Toledo (Ciudad Monumental);

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1.º de julio de 1911;

Considerando que en el Presupuesto de gastos de este Departamento se consigna la cantidad de 300.000 pesetas para obras en ciudades y conjuntos Monumentales en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 14, subconcepto séptimo;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 2 de este mes, y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 5 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito y en su consecuencia que se libre la cantidad de 10.000 pesetas para obras urgentes en el Convento de Religiosas Benitas de Toledo «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 14, subconcepto séptimo del Presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo realizarse las obras por el sistema de administración bajo la dirección del Arquitecto correspondiente, y extenderse el oportuno libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de octubre de 1944.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDENES de 14 de octubre de 1944 por las que se clasifica como Entidades Colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del Seguro de Enfermedad, a las que se citan.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de la Mutualidad Provincial Agraria de Burgos, solicitando autorización para actuar en Régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943, y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito limitado a la provincia de Burgos, a la Mutualidad Provincial Agraria, domiciliada en Burgos, para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Segundo.—En virtud de esta resolución, se procederá en el término de quince días naturales a la formalización del Convenio con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad, según lo previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de octubre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de la Caja de Empresa «Gas Alicante, S. A.», de Alicante, solicitando autorización para actuar en régimen delegado en la gestión del Seguro Obligatorio de Enfermedad; según previene el Decreto de fecha 2 de marzo próximo pasado, de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942,

su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito limitado al personal a su servicio, a la Caja de Empresa «Gas Alicante, Sociedad Anónima», domiciliada en Alicante, para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Segundo.—En virtud de esta resolución, se procederá en el término de quince días naturales a la formalización con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad del Convenio previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de octubre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de la Mutua Madrileña de Previsión, de Madrid, solicitando autorización para actuar en Régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943, y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito limitado a la provincia de Madrid, a la Mutua Madrileña de Previsión, domiciliada en Madrid, para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Segundo.—En virtud de esta resolución, se procederá en el término de quince días naturales a la formalización con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad del Convenio previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormen-

te será inscrito en el Registro especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de octubre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de La Mutualidad Sanitaria de Funcionarios Públicos, de Madrid, solicitando autorización para actuar en Régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de fecha 2 de marzo pasado y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero.—Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito limitado a la provincia de Madrid, a la Mutualidad Sanitaria de Funcionarios Públicos, domiciliada en Madrid, para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Segundo.—En virtud de esta resolución, se procederá en el término de quince días naturales a la formalización con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad del Convenio previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de octubre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido a instancia de «La Previsión Barcelonesa, S. A.», de Barcelona, solicitando autorización para actuar en Régimen delegado en la gestión del Seguro de Enfermedad, según previene el Decreto de 2 de marzo próximo

pasado, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Asesoría Técnica de la Dirección General de Previsión, y teniendo presentes la Ley de 14 de diciembre de 1942, su Reglamento de 11 de noviembre de 1943 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha tenido a bien:

Primero. — Clasificar como Entidad Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión, para la aplicación del Seguro de Enfermedad, con ámbito limitado a la provincia de Barcelona, a «La Previsión Barcelonesa, S. A.», domiciliada en Barcelona, con la limitación del volumen de cartera declarado, para las prestaciones totales del mencionado Seguro Obligatorio de Enfermedad.

Segundo. — En virtud de esta resolución, se procederá en el término de quince días naturales a la formalización del Convenio con la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad previsto en el artículo noveno de la Orden de 8 de marzo de 1944, que posteriormente será inscrito en el Registro especial de la Dirección General de Previsión.

Las diferencias que pudieran surgir durante el perfeccionamiento de este Convenio serán sometidas a la resolución de la Dirección General de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de octubre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión

*ORDEN de 16 de octubre de 1944 por la que se dan instrucciones para el nombramiento de Presidentes y Vocales de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.*

Ilmo. Sr.: Con objeto de coordinar lo prescrito en la Ley de 30 de mayo de 1941 y el artículo 54 del Reglamento de Delegaciones de Trabajo de 21 de diciembre de 1943, respecto de los nombramientos de Presidentes y Vocales de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana,

Este Ministerio ha dispuesto que dichas Cámaras comunicarán al Delegado provincial de Trabajo respectivo las vacantes de Presidentes y Vocales, a fin de que aquella autoridad recabe de la Delegación Provincial de Sindicatos terna de propietarios urbanos para ocupar la vacante y la eleve con su informe a este Ministerio para el nombramiento de Presidente, o bien la comunique con el informe del Presidente de la Cámara respectiva al Gobernador civil de la provincia, de acuerdo con el

artículo primero, apartado b), de la Ley de 30 de mayo de 1941, cuando se trate de cubrir vacantes de Vocales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de octubre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 18 de octubre de 1944 por la que se dispone quede integrado en la forma que se indica el Patronato del Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo segundo del Decreto de 7 de julio de 1944,

Este Ministerio se ha servido disponer quede integrado el Patronato del Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo en la forma siguiente:

**Presidente:**

Ilmo. Sr. D. Esteban Pérez González, Subsecretario de este Departamento, en delegación del excelentísimo señor Ministro.

**Vicepresidentes:**

Ilmo. Sr. D. Francisco Ruiz Jaraño, Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr. D. Buenaventura José Castro Rial, Director general de Previsión.

**Vocales:**

Don Diego Hernández Pacheco de la Cuesta, en representación de la Dirección General de Sanidad, del Ministerio de la Gobernación.

Ilmo. Sr. Coronel D. Luis Camilleri y Ramón, en representación de la Dirección General de Industrias Militares, del Ministerio del Ejército.

Don Valentín Matilla Gómez, en representación del Instituto Nacional de Ciencias Médicas, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Don Gustavo Morales y de las Pozas, en representación de la Dirección General de Minas y Combustibles, del Ministerio de Industria y Comercio.

Don Jaime de Gaztelu y Jácome, en representación de la Dirección General de Industria, del Ministerio de Industria y Comercio.

Don Isaac Galcerán Valdés, en representación de la Dirección de la Caja Nacional del Seguro de Accidentes del Trabajo, del Instituto Nacional de Previsión.

Don Joaquín de la Vaga Samper, en representación del Servicio de Re-

aseguro de Accidentes del Trabajo.

Don José Calvo Minguez, en representación de la Delegación Nacional de Sindicatos, de la Secretaría General del Movimiento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de octubre de 1944.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 5 de octubre de 1944 por la que se declara vinculada a doña Agustina Matute Rodríguez la casa barata número 21 del proyecto aprobado a la «Cooperativa de Reforma y Construcción de Casas Baratas», de San Lorenzo del Escorial.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Agustina Matute Rodríguez, de San Lorenzo del Escorial, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado, correspondiente a la casa barata número 21 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Reforma y Construcción de Casas Baratas, de San Lorenzo del Escorial;

Resultando que la interesada funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 13 de abril de 1944, ante don Mariano Somoza, bajo el núm. 316 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de El Escorial;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma, tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado, que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 30 de julio de 1931, ante don Francisco Santamaría, asciende a 15.506,11 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a doña Agustina Matute Rodríguez la casa barata y su terreno, número 21 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Reforma y

Construcción de Casas Baratas, de San Lorenzo del Escorial, que es la finca número 1.193 del Registro de la Propiedad de El Escorial, tomo 558, libro 33, de San Lorenzo, folio 193, vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular, y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 20 de marzo de 1936, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-Ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 5 de octubre de 1944.—P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Instituto de Estudios de Administración Local

*Ampliando el párrafo tercero de la convocatoria de oposición restringida para acceso a un curso de preparación, en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, que habilitará para obtener el título de Secretario de Administración Local de segunda categoría.*

Por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto, adoptado en sesión celebrada el día 16 de los corrientes, el párrafo tercero de la convocatoria de oposición restringida para acceso a un curso de preparación, en la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, que habilitará para obtener el título de Secretario de Administración Local de segunda categoría, se entenderá redactado de la siguiente forma:

«Podrán tomar parte en la oposición los Secretarios de Administración

Local de tercera categoría que figuren en el correspondiente Escalafón provisional y tengan terminados en 31 de diciembre de 1943 los estudios de la Licenciatura en Derecho, y los que reuniendo esta última condición figuren en las relaciones de aprobados elevadas a la Dirección General de Administración Local como consecuencia del cursillo que terminó en el mes de junio último.

Lo que se publica para conocimiento de cuantos Secretarios de tercera categoría se encuentren comprendidos en la ampliación aprobada, concediéndose un plazo de quince días hábiles para que puedan presentar solicitudes en la Secretaría General de este Instituto (García Morato, 7), durante las horas de oficina.

Madrid, 17 de octubre de 1944.—El Director del Instituto, Carlos Ruiz del Castillo.

#### Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos. Sección 4.ª (Red Postal)—Negociado de Centros y Enlaces)

*Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Puertollano y El Hoyo.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta, para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Puertollano y El Hoyo, en el tipo de siete mil doscientas noventa y nueve pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Ciudad Real y Estafeta de Puertollano hasta el día 16 de noviembre de 1944 y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 21 del mismo mes, a las once horas, en dicha Administración Principal de Ciudad Real.

Madrid, 16 de octubre de 1944.—El Director general, L. Rodríguez.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 1.459,80 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.

1.908-A. C.

*Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Medina de Rioseco y sus estaciones férreas.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta, para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Medina de Rioseco y sus estaciones férreas, en el tipo de cuatro mil quinientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Valladolid y Estafeta de Medina de Rioseco hasta el día 13 de noviembre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 18 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Valladolid.

Madrid, 14 de octubre de 1944.—El Director general, L. Rodríguez.

#### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 900 pesetas.

(Fecha, y firma del interesado.)

1.632-A. C.

*Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente, para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Alcañices y San Martín del Pedroso.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Alcañices y San Martín del Pedroso, en el tipo de catorce mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Zamora y Estafeta de Alcañices hasta el día 2 de noviembre próximo y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 7 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Zamora.

Madrid, 17 de octubre de 1944.—El Director general, L. Rodríguez.



*Modelo de proposición*

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 2.800 pesetas.

(Fecha, y firma del interesado.)

1.604 A. C.

*Anunciando subasta de contrata para la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Villamayor de Calatrava y la estación férrea de Caracul.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta, para contratar la conducción del correo, en automóvil, entre las oficinas del Ramo de Villamayor de Calatrava y la estación férrea de Caracul, en el tipo de tres mil setenta y cuatro pesetas con dieciséis céntimos anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Ciudad Real hasta el día 17 noviembre de 1944 y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 22 del mismo mes, a las once horas, en dicha Administración de Ciudad Real.

Madrid, 16 de octubre de 1944.—El Director general, L. Rodríguez.

*Modelo de proposición*

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ... a ..... y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 614.85 pesetas.

(Fecha, y firma del interesado.)

1.605 A. G.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**Dirección General de Prisiones**

*Anunciando subasta de contrata de las obras de construcción del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid.*

Autorizada esta Dirección General por Orden ministerial de esta fecha

para contratar mediante subasta pública las obras de construcción del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid, comprendido en el proyecto aprobado por el Consejo de Ministros, se ha señalado el día cuatro de noviembre próximo, a las once horas, para proceder a la apertura de pliegos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Ley de Administración y Contabilidad, y en los locales que ocupa esta Dirección General, bajo el tipo de cuatro millones doscientas sesenta mil quinientas veinticuatro pesetas con noventa y nueve céntimos (pesetas. 4.260.524,99), a que asciende el presupuesto de contrata, sin exceder de dicha cifra, pero pudiendo rebajar de la misma el tanto por ciento que cada licitador estime oportuno, a cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto con todos los documentos que lo integran en la Sección de Obras de este Centro directivo hasta el día 2 de dicho mes de noviembre y doce horas de la mañana, en que expira el plazo señalado para la apertura de pliegos, admitiéndose las proposiciones en la expresada Sección de Obras de esta Dirección General durante las horas hábiles de oficina, a partir de la publicación de este anuncio es el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid».

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel de sexta clase o en papel común con póliza de la misma clase, con arreglo al modelo adjunto, acompañándose por separado y en pliego abierto el resguardo que acredite que el licitador ha ingresado en la Caja General de Depósitos la cantidad de sesenta y tres mil novecientos siete pesetas con ochenta y siete céntimos (63.907,87 pesetas), o sea el uno y medio por ciento del importe del presupuesto de contrata, en concepto de fianza provisional, con la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de los valores, cuando no se constituya en metálico, y al tipo de cotización del día anterior cuando éstos no estén constituidos en valores que por su ley de emisión deban de ser aceptados por su valor nominal, documentos de identidad del interesado, recibo corriente de la contribución industrial que como contratista de obras públicas satisfaga, justificación de que está al día en el pago del subsidio familiar, retiro obrero, seguros y demás cargas sociales, y poder notarial que acredite la representación del licitador, en caso de hacerlo en nombre de otra persona o Entidad.

Madrid, 11 de octubre de 1944.—El Director general, Angel B. Sabs.

*Modelo de proposición*

Don ....., vecino de ....., con documentos de identidad que exhibe, domiciliado en ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y «Boletín Oficial de la Provincia de Madrid» y de las demás condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid, se comprometo y obligo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a las condiciones marcadas, con la rebaja del ..... (tanto por ciento en letra y número) de los precios marcados en el presupuesto de contrata, comprometiéndose a satisfacer a los obreros, tanto libres como reclusos que se empleen en dichas obras, los jornales fijados por los Organismos oficiales, así como a satisfacer las cargas y subsidios inherentes a los mismos.

(Fecha, y firma del proponente.)

**Dirección General de Justicia**

*Declarando desierto el concurso para la provisión de las Secretarías de Juzgados Municipales números 5 y 12 de Barcelona, anunciado en 25 de julio de 1944.*

Habiendo transcurrido el plazo de presentación de instancias para la provisión de las Secretarías de los Juzgados Municipales números 5 y 12 de Barcelona, que fué anunciado a concurso de traslado entre Secretarios de Juzgados Municipales propietarios de la clase A), en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 25 de julio próximo pasado,

Esta Dirección General ha acordado declarar desierto el referido concurso, por no haberse presentado ningún solicitante para las mencionadas plazas.

Madrid, 16 de octubre de 1944.—El Director general de Justicia, P. D., I. de Arcenegui.

*Anunciando a concurso de traslación entre Secretarios de Juzgado de Primera Instancia de categoría de ascenso las Secretarías vacantes que a continuación se insertan.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto de 1.º de junio de 1911, modificado por el Decreto de 22 de enero de 1935, se anuncian a concurso de traslación, entre Secretarios de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de categoría de ascenso, las Secretarías vacantes que a continuación se insertan.



SECRETARIA	FECHA DE LA VACANTE	CAUSA DE LA VACANTE
Motilla del Palancar .....	3-3-1944	Dec. desierta al turno 1.º
Vélez-Málaga .....	2-8-1944	Tras. D. Miguel Orellana. Orden 2 agosto 1944.
Vivero .....	19-9-1944	Prom. D. Ricardo Chantretero.
Mejilla .....	19-9-1944	Prom. D. Enrique Lalaguna.
Cazalla de la Sierra .....	19-9-1944	Prom. D. Manuel de la Cueva.

Los Secretarios aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial a que corresponda el Juzgado de que son titulares, dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, señalando en su solicitud, numeradamente, el orden de preferencia de las Secretarías vacantes a que aspiren.

Los que residan fuera de la Península presentarán sus instancias en la Audiencia Territorial correspondiente, la cual comunicará por telégrafo las peticiones que se hubieren formulado ante ella, sin perjuicio de cursar oportunamente las solicitudes.

Las Secretarías de Gobierno de las Audiencias Territoriales remitirán a este Ministerio las instancias de los aspirantes dentro de los diez días siguientes al del vencimiento del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Madrid, 14 de octubre de 1944.—P. el Director general, el Subdirector general, Manuel Soler.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección General del Tesoro**

Anunciando las series y números de títulos de Obligaciones del Tesoro al 3 por 100, emisión de 1.º de marzo de 1944, dispuesta por Decreto de 21 de enero de 1944, en virtud de la autorización concedida en la Ley de Presupuestos de 30 de diciembre de 1943.

En ejercicio de la autorización concedida al señor Ministro de Hacienda por el artículo 16 de la Ley de Presupuestos de 30 de diciembre de 1943, se dispuso por Decreto de 21 de enero de 1944 la emisión por esta Dirección General del Tesoro, con fecha 1.º de marzo de 1944, de obligaciones de la Deuda del Tesoro al 3 por 100 anual de interés por la suma de mil millones de pesetas, reintegrables en 1.º de marzo de 1949.

Este Centro directivo, en cumplimiento de los citados preceptos legales, ha ordenado la confección de los siguientes títulos: Serie A, de 500 pesetas nominales, números 1 al 200.000; serie B, de 5.000 pesetas nominales, números 1 al 80.000, y serie C, de 25.000 pesetas nominales, números 1 al 20.000, por un total de mil millones de pesetas nominales en trescientos mil títulos.

Los intereses de dichas obligaciones serán satisfechos por trimestres vencidos en 1.º de marzo, 1.º de junio, 1.º de septiembre y 1.º de diciembre de cada año, mediante cupones que llevarán unidos los títulos, siendo el primero unido el número 3, correspondiente al 1.º de diciembre del corriente año, toda vez que los de 1.º de junio y 1.º de septiembre han sido abonados por estampilla en los boletines de suscripción.

Los expresados valores tienen la consideración de efectos públicos.

Emitidos ya los nuevos títulos, saldrán a la contratación pública en cuanto el Ministerio de Hacienda se sirva dar la autorización determinada en el Reglamento para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio, para cumplimiento de cuyo artículo 28 se hace la presente inserción.

Madrid 18 de octubre de 1944.—El Director general, B. Jiménez.

**Dirección General de Banca y Bolsa**

Disponiendo la renovación reglamentaria del Consejo Superior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio y de la Junta Central de los mismos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 del vigente Reglamento para el régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio de 26 de julio de 1929, y previo acuerdo del Consejo Superior de dichos Colegios,

Esta Dirección General se ha servi-

do disponer se proceda a la renovación de los Vocales representantes en el mencionado Consejo Superior y en la Junta Central de los Colegios, de las zonas primera, tercera, cuarta y quinta de las determinadas en la Real Orden de 28 de enero de 1931, mediante la aplicación del procedimiento previsto en el citado Reglamento, debiendo tener muy presente lo dispuesto en su artículo 128.

Madrid, 14 de octubre de 1944.—El Director general, Luis Sáez de Ibarra.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Dirección General de Industria**

Concediendo permiso de un mes, por enfermedad, al Ayudante don Fernando Aldana Ocio.

Vista la instancia del Ayudante afecto a esa Delegación de Industria, don Fernando Aldana Ocio, por la que solicita un mes de permiso por enfermedad, que acredita con el correspondiente certificado médico;

Visto el artículo sesenta y tres del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, en relación con el quince del de Ayudantes, de diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno, y el informe favorable del Consejo de Industria;

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a don Fernando Aldana Ocio un permiso de un mes, por enfermedad, con todo el sueldo, que empezará a contarse a partir del día veinte del pasado mes de septiembre.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1944.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Info. Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guadalajara.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

**Servicio Nacional de la Patata de Siembra**

Anuncio de concurso, dando normas, para la importación de patata de siembra inglesa para la Península, Baleares y Marruecos.

Estando convenida por el Ministerio de Agricultura con las autoridades inglesas la importación, con destino a la Península, Baleares y Marruecos, de nueve mil toneladas de patata de siembra inglesa, y siendo acuerdo del Ministerio subrogar las operaciones comerciales y de financiación de la importación, se saca a concurso público la ejecución de estas operaciones en-

tre entidades o firmas habituales importadoras de patata de siembra, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Podrán concurrir a este concurso las entidades o firmas habituales importadoras de patata de siembra.

Segunda. La cantidad a importar es de nueve mil toneladas, que podrán sufrir las variaciones que lleven consigo el convenio oficial con las autoridades inglesas.

Tercera. Será obligación de la firma adjudicataria abrir los créditos bancarios para el pago de la patata y realizar cuantos gastos lleve consigo la operación, seguros, etc., hasta colocar la mercancía sobre vagón puerto llegada. El precio en origen es de diecinueve libras, dos chelines, seis peniques, coste y flete.

Cuarta. A la llegada de la patata a España entregará a los distribuidores que el Servicio Nacional de la Patata de Siembra designe, previo pago, la mercancía al precio de una peseta treinta y cinco céntimos kilogramo, sobre vagón puerto llegada.

En este precio están incluidos todos los gastos, impuestos, beneficios y mermas incluso por podrido.

Si el precio de origen o el cambio oficial de la libra sufren alguna modificación, desde el momento de convocar este concurso hasta el de abrir el crédito, subirá o bajará el precio sobre vagón puerto llegada en igual tanto por ciento.

Quinta. Estará obligada a prestar la garantía arancelaria por los derechos de la patata, de la que estarán cubiertos por otra garantía o depósito, por igual cantidad, que les prestarán los distribuidores, quienes abonarán, además, los gastos ocasionados por ambas garantías.

Sexta. Si llegase parte de la mercancía averiada, correrán a cargo del adjudicatario los gastos de selección y reposición de envases rotos, ya que sólo pagarán los distribuidores patata sana admitida por la Inspección de Fronteras del Ministerio de Agricultura.

Séptima. Tanto los envíos que hayan de hacerse a cada provincia como en toda la marcha de la operación, se cumplirán las órdenes que para la misma dé el Servicio Nacional de la Patata de Siembra.

Octava. Las entidades o firmas que acudan a este concurso presentarán sus propuestas en el Servicio Nacional de la Patata de Siembra, del Ministerio de Agricultura, antes de las doce horas del día treinta y uno del mes corriente, bajo sobre cerrado y lacrado, con la inscripción en el sobre «Concurso de importación de patata de siembra inglesa.»

En la propuesta se harán constar los siguientes extremos:

a) Importaciones de esta simiente inglesa, escocesa o irlandesa realizadas por el concursante en los años anteriores al Movimiento Nacional e igualmente en los años posteriores.

b) Importaciones de sementes de otras procedencias.

c) Solvencia e historial de la firma concursante.

d) Baja que ofrezcan hacer en el precio de venta a los distribuidores, señalado en la base cuarta.

Novena. El concurso será resuelto por el Jefe del Servicio Nacional de la Patata de Siembra, teniendo en cuenta los extremos siguientes:

a) Solvencia moral y económica que ofrezcan los concursantes.

b) Conocimiento del problema e historial de los mismos.

c) Baja que se ofrezca.

Décima. El concurso podrá ser declarado desierto, si así conviene al interés público.

Undécima. Todos los gastos ocasionados por la publicación y resolución de este concurso serán satisfechos por el adjudicatario.

Madrid, 19 de octubre de 1944.—El Jefe del Servicio, P. D., el Secretario, Pedro Burgos.

1.627-A. C.

**Instituto Nacional de Colonización (Tribunal de Oposiciones a plazas de Auxiliares Taquimecanógrafos)**

*Haciendo público acuerdos del Tribunal sobre exámenes y reconocimiento médico.*

Se hace público, para conocimiento de las señoras que han solicitado tomar parte en estas oposiciones, que en principio este Tribunal ha tomado el acuerdo de exponer en el tablón de anuncios del Instituto la lista por grupos de las opositoras admitidas el día 23 de los corrientes, advirtiéndose que contra la clasificación o exclusión de la misma podrán recurrir las interesadas en el plazo de cinco días ante el Director general de Colonización, y que una vez resueltas las reclamaciones que puedan presentarse dentro de este plazo, se publicará la lista definitiva el día 30 del presente mes.

El sorteo público que ha de determinar el orden con que las opositoras han de ser llamadas a realizar las pruebas se celebrará el día 31 de los corrientes, a las nueve horas, en estas Oficinas Centrales sobre la lista anterior, cuando comienzo los exámenes el día 2 del próximo mes de noviembre a las diecinueve horas, en dichas Oficinas.

El reconocimiento médico a que alude la base novena de la Orden de convocatoria podrán efectuarlo las oposi-

toras a partir de esta fecha, en el domicilio del Jefe del Servicio Médico (Dr. Gallástegui, domiciliado en calle de Condes de Torreanaz, núm. 1, hotel), durante las horas de 15,30 a 17,30, debiendo haberse presentado al mismo con anterioridad a las fechas que se indican para las opositoras cuyo primer apellido comience por las letras que se mencionan:

Las letras A y B, el día 23.

La letra C, el día 24.

Las letras D, E y F, el día 25.

La letra G, el día 26.

Las letras H, I, J y L, el día 27.

Las letras M y N, el día 28.

Las letras O, P y R, el día 30.

Las letras S, T, V y Z, el día 31.

Las opositoras que deseen practicar los ejercicios en máquinas propias deberán ponerlo en conocimiento del Tribunal antes del día 31 de los corrientes, sin el cumplimiento de cuyo requisito no podrán efectuarlo, practicando el ejercicio en las máquinas que ponga a su disposición el Tribunal. Este no se hace cargo de las mencionadas máquinas, debiendo las opositoras presentarse con ella en el acto del examen y retirarla una vez terminado éste.

Los anteriores acuerdos podrán ser revocados por el Tribunal, quien los anunciará con veinticuatro horas de anticipación, por lo cual deberán las opositoras estar atentas a los anuncios que se hagan públicos en la tablilla de las Oficinas Centrales del Instituto, recomendándose muy especialmente que una vez comenzadas las oposiciones no se ausenten de esta capital, para evitar posibles perjuicios, recordándose que conforme a lo dispuesto en la base diez de la Orden de convocatoria las opositoras deberán comparecer antes del comienzo de la prueba en el día y hora que se les señale por el Tribunal, ya que el segundo llamamiento se hará a continuación del primero y en el mismo día, sin que en ningún caso pueda ser admitida a examen ninguna opositora una vez terminado el llamamiento, cualquiera que sean las causas que puedan alegar y que las impida someterse a las pruebas en los días que señala el Tribunal. En caso de enfermedad que imposibilite su asistencia, deberán acudir las opositoras al Jefe del Servicio Médico antes mencionado, para que certifique en el mismo día que la prueba se celebre, justificando dicha imposibilidad, única causa en que podrá procederse a señalarles nueva fecha de examen, dentro de los diez días siguientes a la terminación de la prueba.

Madrid, 16 de octubre de 1944.—El Secretario del Tribunal, Rodrigo Alveidín.—V.º B.º, el Presidente, Carlos González de Andrés.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica**

*Anunciando concurso para la provisión de una plaza vacante de Ingeniero en el Laboratorio Químico-Industrial de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.*

Vacante en el Laboratorio Químico-Industrial de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas una plaza de Ingeniero.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo prevenido en la Orden de 5 de diciembre de 1940, ha resuelto anunciar su provisión por concurso, con arreglo a las condiciones que se indican:

Podrán tomar parte en este concurso todos los Ingenieros de Minas con título oficial que lleven, por lo menos, cinco años de ejercicio libre de la profesión.

Los interesados presentarán, dentro del plazo de sesenta días naturales, a contar de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, instancia, elevada al Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, solicitando la plaza vacante, a la que adjuntarán los siguientes documentos:

1.º Título profesional o copia autorizada del mismo.

2.º Certificado de depuración.

3.º Relación de las actividades profesionales del aspirante y méritos aducidos, debidamente justificados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de octubre de 1944.—El Director general, Ramón Ferreiro.

**Dirección General de Bellas Artes**

*Disponiendo la admisión definitiva de los aspirantes que se citan a las cátedras de «Armonía».*

Visto el expediente de concurso-oposición para proveer las cátedras de «Armonía» vacantes en los Conservatorios de Madrid y Córdoba y las reclamaciones presentadas contra su exclusión del mismo por los señores Torres García y Mingote Lorente;

Considerando que dichas reclamaciones fueron presentadas dentro del plazo legal y que en ellas se prueba, por los resguardos de la Habilidad correspondiente, que los derechos de oposición fueron sufragados dentro del plazo fijado en la convocatoria, siendo obligado por ello, ya que el citado fué el único motivo de la exclusión de estos aspirantes, su

admisión definitiva a este concurso-oposición,

Esta Dirección General ha acordado admitir las reclamaciones presentadas por los señores Torres García y Mingote Lorente y, en su virtud, declarar definitivamente admitidos al concurso-oposición para proveer las cátedras de «Armonía» vacantes en los Conservatorios de Madrid y Córdoba a los señores Masó Ribot, Muñoz y Pérez Vizcaino, Reyes Cabrera, Lázaro Lara, Olmedo Vinajeras, Arias Macein, Moreno Gans, Escudero García, Torres García y Mingote Lorente y que se remita la documentación presentada por los mismos al Tribunal correspondiente para que pueda dar comienzo a sus actividades.

Lo digo, a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de octubre de 1944.—El Director general, Juan de Contreras.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

**Dirección General de Enseñanza Primaria**

*Dando publicidad a los cuestionarios del tercer curso de Cultura general para los estudios del Magisterio y normas para el desarrollo de la enseñanza.*

Para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 4 del corriente,

Esta Dirección General acuerda:

1.º Los alumnos del tercer año que tengan pendiente de aprobación una o dos asignaturas de segundo, sin que pueda exceder de este número, podrán matricularse oficialmente en éstas y en las de tercero, debiendo observarse en los exámenes la correspondiente prelación.

Los de segundo año podrán matricularse oficialmente aun cuando tengan pendientes varias asignaturas de primero, si bien para examinarse de las de segundo habrán de aprobar aquellas previamente en la forma y plazo señalado en la Orden de 4 de diciembre de 1943.

2.º El tercer año de Cultura general de la carrera del Magisterio está integrado por las asignaturas siguientes:

Religión, Lengua española, Historia Universal en sus relaciones con la Historia de España, Geografía, Aritmética y Elementos de Álgebra, Elementos de Física y Química, Lengua francesa, Dibujo, Música, Labores para las alumnas y Trabajos manuales para los alumnos.

Todas estas enseñanzas se darán en lección bisemanal.

3.º Para la mayor eficacia de la enseñanza se observarán por los Directores y Profesores de Escuelas Normales los preceptos contenidos en las Ordenes de 7 y 30 de octubre de 1942 y 6 de diciembre de 1943.

Durante la última decena del presente mes se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero de la citada Orden de 6 de diciembre de 1943.

4.º Los programas para las asignaturas del segundo año se ajustarán a los cuestionarios publicados por Orden fecha 6 de diciembre de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Las disciplinas del tercer año se acomodarán a los cuestionarios que se insertan a continuación:

**Cuestionario de Religión**

(Curso tercero)

La Iglesia de Jesucristo.—Su historia y su liturgia.

Historia Eclesiástica.—Edad Apostólica y Patristica.—Orígenes.—Las persecuciones.—La Iglesia y el Imperio Romano.—Fin del mundo antiguo.

Formación de la Cristiandad.—Las nuevas nacionalidades.—La conversión de los pueblos sajones.—El imperio de Occidente.—El protectorado germánico.—Vida religiosa y cultural.—La reforma de la Iglesia.—Las Cruzadas.—La Cristiandad.

Roma y Babel.—Decadencia.—Reforma y Contrarreforma.—El siglo XVII.—El Filosofismo.—Restauración.—Luchas y progresos.—Últimos años.

Liturgia.—Nociones generales.—Liturgia en general.—Los lugares sagrados.—Mobiliario litúrgico y vestiduras sagradas.—Elementos naturales de la Liturgia.—Elementos musicales y literarios.

Liturgia sacrificial.—Nociones preliminares.—La Misa.

Liturgia sacramental.—Iniciación cristiana.—Penitencia.—Extremaunción.—Orden y Matrimonio.

Liturgia y Parenética o de alabanza.—Día y año litúrgicos.—Ciclos litúrgicos.—Cultos especiales.

**Cuestionario de Lengua española**

Lenguaje y sus clases.—Grupos y familias de idiomas.—Estudio histórico del idioma español.—Idiomas que han contribuido a su formación y en qué cuantía.—Morfología.—Diversos procedimientos de formación de pala-

bras.—Estudio detallado de cada uno, uno.

La significación de las palabras.—Semántica.—Cambios en la significación.—La metáfora.—Etimología.

Revisión y ampliación de la materia referente a las palabras sustantivas, modificativas y conexas.—Estudio detallado del verbo.—Los tiempos y modos verbales.—Significado, formación y uso correcto de los mismos. El infinitivo, el gerundio y el participio.—Estudio de los verbos irregulares y de su clasificación.

La oración gramatical.—La oración simple: su estudio y clasificaciones. Relaciones entre los elementos oracionales y modos de expresarlos.—La oración compuesta: división fundamental.—Estudio lógico de la coordinación y la subordinación oracionales.—La yuxtaposición.—Estudio detallado de las distintas clases de oraciones, tanto coordinadas como subordinadas.—Las oraciones de gerundio y de participio.—Los nexos oracionales: su estudio.—La construcción gramatical; figuras y vicios.

Iniciación literaria (continuación). La expresión artística.—La obra literaria: sus elementos.—El pensamiento literario: sus cualidades.—Figuras de pensamiento.—Formas de la expresión literaria: prosa y verso.—Figuras de lenguaje.—Estudio de la métrica.—Géneros literarios.

Historia de la Literatura española. Estudio de nuestros clásicos de los siglos XII, XIII, XIV y XV.

**Parte práctica**

Ejercicios de análisis y clasificación oracional.—Idem de redacción y composición.—Idem de análisis literarios.

Ejercicios de lectura, recitación y explicación de fragmentos de las principales obras literarias correspondientes a los siglos citados.

**Cuestionario de Historia Universal en sus relaciones con la Historia de España**

Orientación y definiciones básicas para el estudio de la Historia Universal en relación con la Historia de España.

Prehistoria en general y en relación con la Prehistoria de nuestra Península.

Diferenciación de los pueblos de Oriente de mayor potencialidad histórica.—Los que más influyeron a través de los tiempos en nuestra etnología, filología y general cultura.

España en relación con las más antiguas civilizaciones del Mediterráneo oriental.

Grecia y Roma.—Reflejos de la cul-

tura griega en España.—España bajo el poder de Roma.—Helenismo y romanización de España.

El Cristianismo iluminando al mundo.—El Cristianismo en España.—Acendrado catolicismo de nuestra Historia.

Las invasiones que destruyeron al Imperio romano de Occidente y las nacionalidades que de él se forman. España visigoda y su admirable ciclo cultural.—El Imperio bizantino: Justiniano.—Elementos bizantinos que llegan a España.

El Imperio carolingio y España.—Las grandes monarquías feudales.—Manifestaciones del feudalismo en España.—La Iglesia en la Edad Media.—El Pontificado y el Imperio.

Las Cruzadas.—Cruzada española de la Reconquista y sus más destacados valores.

Los turcos.—Caída del Imperio Bizantino.

Estados europeos que primero realizan la unidad nacional.—La España unificada de los Reyes Católicos.

Los grandes descubrimientos de la Edad Moderna.—Los descubrimientos geográficos.—La máxima parte que en ellos tuvieron los pueblos ibéricos.—Las rutas de Portugal.—España descubridora de América.

El Renacimiento en general.—Lo depurado y trascendental del Renacimiento español.

Las más importantes nacionalidades europeas de la Edad Moderna.—La gran monarquía católica española en sus reinados culminantes.—Hegemonía española.

La exploración, conquista y colonización de América, y sus épicas figuras.—Descubrimiento del Mar del Sur. El viaje de Magallanes.—Elcano.

La Reforma protestante.—España y la Contrarreforma.—La Compañía de Jesús.—El Concilio de Trento.

Las guerras de Religión.—La guerra de los Treinta Años.—Actuación de España en estas luchas.

El siglo XVII en Europa.—La supremacía de Francia.—La Revolución inglesa; su carácter y repercusiones.

La Europa del siglo XVIII.—Los nuevos Estados europeos.—Transformación de Rusia.—Hegemonía inglesa.—El cambio de dinastía en España.

La Revolución francesa.—El Imperio de Napoleón y la Guerra de la Independencia en España.—Emancipación de los Estados Unidos.—El Imperio español en América y nacionalidades a que dio vida.—Independencia de América española y el Brasil.—Subsistencia de la Hispanidad.

El Congreso de Viena y la Santa Alianza; su actuación en España.—Trascendencia de la Revolución francesa de 1848.

Napoleón III y la Emperatriz Eugenia.—La unidad de Italia.

El Imperio inglés: la Reina Victoria.—La política colonial de las naciones europeas.—Expansión rusa en el Asia.

La guerra franco-prusiana.—El Imperio alemán.

La guerra europea de 1914.—Inestabilidad de la paz.

Guerra de liberación española.—Nueva conflagración.—Las futuras reservas morales del mundo.—España y sus posibilidades.

**Cuestionario de Geografía**

Nociones de Geografía Universal.—Nociones previas generales. La población de la tierra; zonas de distribución y movimientos.—Desmembración racial de la Humanidad desde el punto de vista geográfico.—Geografía general de los pueblos y de las lenguas.—Océanos y continentes.—Estudio y parcelamiento de los océanos Atlántico, Pacífico, Índico y Antártico.—Sucinta descripción de los continentes a tenor de sus grandes regiones.—Europa.—Europa occidental, central, septentrional, meridional y oriental.—Asia.—Asia anterior, Asia septentrional y occidental, Asia central y oriental, Asia meridional.—Los Arquipélagos de Insulindia, Africa.—Africa septentrional, Africa oriental, Africa central, Africa occidental y Africa meridional.—América, América del Norte.—Sus grandes regiones naturales.—América Central (istmica e insular).—América del Sur. Sus grandes regiones naturales.—Oceanía y regiones polares.

**Cuestionario de Aritmética y Elementos de Álgebra**

1. Idea de los números incommensurables y aproximados.—Error absoluto y relativo.—Cifras exactas.—Suma, resta, multiplicación y división de números aproximados.—Cuestión directa e inversa.

2. Progresiones por diferencia y por cociente.—Fórmulas del término general de la suma.—Serie convergente.—Fracción generatriz de las decimales periódicas.

3. Logaritmos decimales de los números: sus propiedades.—Logaritmo de un producto, cociente, potencia y raíz. Uso de las tablas para hallar las mantisas.—Cologaritmo.

4. Cálculo logarítmico de la fórmula de interés compuesto. Anualidad de capitalización y amortización.—Renta vitalicia.—Resolución de problemas.

5. Regla de los signos en la multiplicación y en la división.—Producto y cociente de dos monomios.—Exponente negativo.—Potencias y raíces de un monomio.—Exponente fraccionario.

6. Ecuación de primer grado con una incógnita.—Planteo y resolución de problemas de esta clase.—Interpretación de las soluciones.—Problema general del encuentro de dos móviles.—Discusión de la fórmula.

7. Determinación de un punto en el plano: coordenadas y cartesianas.—Gráfica de las funciones lineales  $y=ax$ ;  $y=ax+b$ .—Función empírica.—Ecuaciones de la línea recta y de la circunferencia.

8. Sistema de ecuaciones.—Resolver problemas de dos ecuaciones con dos incógnitas, eliminando por sustitución o por reducción.—Resolución general. Casos de incompatibilidad e indeterminación.—Sistema de tres o más ecuaciones con tres o más incógnitas.

9. Ecuaciones de segundo grado.—Deducción de la fórmula para resolver la completa y su aplicación a problemas.

10. Relaciones que usan para resolver los triángulos planos por medio del cálculo.—Resolución de los triángulos rectángulos conociendo un lado y un ángulo agudo o bien dos lados.—Tablas trigonométricas.—Algunos sencillos problemas de aplicación.—Resolución de triángulos conociendo dos ángulos y un lado.—Idem dos lados y el ángulo comprendido.—Aplicaciones.

**Cuestionario de Elementos de Física y Química**

a) Fenómenos.—Lugar ocupado por los cuerpos; su medida.—Gravedad.—Peso de los cuerpos.—Peso específico.—Medida del tiempo.—Movimiento uniforme.

b) Propiedades mecánicas de los cuerpos.—Fuerzas.—Composición de fuerzas aplicadas en un solo punto y de la misma dirección.

c) Máquinas.—Estudio de las máquinas simples.—Fuerza centrífuga.

d) Estudio simultáneo de los caracteres de líquidos y gases.—Presiones producidas por el peso de los líquidos y gases.—Presión atmosférica.—Empuje producido por los líquidos y gases en los sólidos en ellos sumergidos; principio de Arquímedes.—Ley de Boyle y Mariotte.

e) Calor.—Dilatación de los cuerpos.—Propagación del calor.—Termómetros.—Cambios de estado.

f) Sonido: su producción y propagación.—Velocidad del sonido.—La reflexión del sonido y sus efectos.—Cualidades del sonido.—Sonidos simples y compuestos.

g) Electricidad.—Atracciones y repulsiones eléctricas.—Conductores y aislantes.—Inducción electrostática.—Electroscopio.—Distribución de la electricidad en los cuerpos.

h) La corriente eléctrica.—Acciones caloríficas y químicas producidas por

la corriente eléctrica; la electrolisis del agua.

i) Pilas eléctricas.—Tensión eléctrica; su medida.—Cantidad de electricidad, intensidad de una corriente y resistencia de los conductores.—Ley de Ohm.

j) La luz y su propagación.—Reflexión de la luz en los espejos planos y esféricos.—Refracción de la luz.—Lentes.—El ojo humano.

k) Cuerpo y materia.—Fenómeno químico.—Influencia del aire en los fenómenos químicos.—Investigaciones sobre el aire; su composición.—Mezcla y combinación.

m) El oxígeno.—Cuerpos simples y compuestos.—Metales y metaloides.—Combinaciones del oxígeno con los metales y metaloides.

n) El agua.—El agua como disolvente.—Aguas potables duras y medicinales.—Agua destilada.—Composición del agua.

ñ) El hidrógeno: sus propiedades. Síntesis del agua.

o) La sal común.—Electrolisis de la sal común; su composición.—El cloro y sus propiedades.—El bromo, iodo y sus compuestos.

p) El azufre; su extracción, formas, disolvente y cristalización.

q) Compuestos del azufre (ácido sulfhídrico) anhídrido sulfuroso y ácido sulfuroso; anhídrido sulfúrico y ácido sulfúrico.—Ácidos, bases y sales.

r) Hipótesis atómica de Dalton; peso atómico.—Leyes fundamentales de la Química (de la conservación de los pesos y de las proporciones definidas).—Fórmulas y valencias de los átomos.—Ecuación química y cálculos ponderales.

s) Combinaciones del nitrógeno (amoníaco y ácido nítrico).—Ciclo del nitrógeno.

u) El fósforo y sus compuestos.—Los fuegos fatuos.

v) El carbono; sus formas.—Compuestos del carbono.—Anhídrido carbónico.—Ácido carbónico y sus sales. Óxido de carbono.

w) Absorción del anhídrido carbónico por los vegetales; función clorofílica.—Almidón.—Celulosa; fabricación del papel.

x) Azúcares.—Sacarosa.—Glucosa; fermentación de la glucosa.—Fabricación del vino.—Alcohol ordinario o etílico.—Ácido acético, fórmico, etétera, y sus sales.

y) El gas de los pantanos; hidrocarburos.—El petróleo.

z) La hulla y el gas del alumbrado; alquitrán; el benceno.

z') Estructura de las materias orgánicas.—Fórmulas y nomenclatura de los derivados halogenados, aldehí-

dos, acetonas, alcoholes, azúcares y ácidos orgánicos.

z'') Metalurgias del mercurio, cinc y hierro.—Fundición de hierro dulce y acero.

**Cuestionario de Lengua francesa**

Repaso de los verbos irregulares en sus diferentes formas.—Sintaxis.—Diferencia entre el castellano y el francés sobre el empleo de las distintas partes de la oración.—Estudio de las diversas maneras de construir la oración gramatical y modo de formar las frases.—Empleo de los signos de puntuación.—Traducciones sencillas inversas y lecturas comentadas.—Diccionarios fáciles a base de las reglas estudiadas.

**Cuestionario de Dibujo**

Escalas de proporción.—Elementos de proyecciones ortogonales.— nociones de perspectiva cónica lineal.

Aplicación práctica de estos conocimientos.—Aplicación del dibujo a labores, bordados, encajes, etc.—Modelado en barro.

**Cuestionario de Música**

Estudio de las alteraciones propias; formación, armadura y conocimiento de los tonos mayores y menores; valores irregulares; notas de adorno y abreviaturas de los mordentes.

En las lecciones prácticas se hará uso de la clave de sol y de la de fa en cuarta línea; de los tonos mayores y menores hasta tres alteraciones propias; compases binario, tres por ocho y los de combinación triple; tréscillos y seisillos; apoyaturas mordentes y sus abreviaturas y de todas las combinaciones de medida hasta la fusa inclusive.

Se estudiarán también cantos patrióticos, religiosos, regionales, instructivos y rítmicos, unisonales y a varias voces.

**Cuestionario de Labores**

Perfeccionar el bordado en blanco (disciplina del curso anterior).

Calados de hilos cortados.

Deshilados clásicos españoles.

Puntos de fondo.

Bordado en blanco en aplicaciones sobre tul.

Bordado artístico.

Bordado en tul estilo granadino, procurando en la elección de dibujos la imitación de nuestras clásicas blondas españolas.

Bordados populares españoles.

Encajes: su clasificación.—Encajes de aguja y de husos.—Iniciación de

unos y otros como base o preparación para el curso venidero.

Malla: su técnica, su bordado en estilo antiguo y moderno.

Encaje inglés o imitación del encaje de duquesa.

Encaje de doce bolillos.

Corte.

Prendas para niña y niño de ocho a diez años.

Camisa en sus diferentes estilos; confección más adecuada.

Corte y confección de la braga-pantalón.

Idem id. de la combinación.

Idem del camisón.

Camisa de niño estilo sport.

Corte y confección del calzoncillo.

Nota.—Las alumnas harán proyectos de los diferentes trabajos, aplicados a ropas de hogar, como asimismo llevarán cuadernos de las enseñanzas del Corte en la forma que determine la señora Profesora.

**Cuestionario de trabajos manuales**

El trabajo manual debe enseñarse en las Escuelas Normales a título de su valor educativo.—Sus fundamentos.—Antecedentes históricos.

Método activo: aprender por el hacer.

Cómo se inicia la educación manual.—Los primeros ejercicios.—Graduación de las dificultades.—Cuadernos de trabajos manuales; su formación.

Trabajos en papel, cartulina, cartón, madera, alambre, corcho, arcilla, fibras textiles, etc.

Todos los ejercicios manuales constituirán un verdadero trabajo de elaboración con finalidades que encajen dentro de la labor escolar, como complemento de las distintas disciplinas y para formación del material de enseñanza.

Aprovechar el amplio campo que ejercen los trabajos manuales a las enseñanzas de Aritmética y Geometría, Geografía e Historia, Física y Química, Historia Natural, etc., etc.

Construcción de sencillos aparatos para demostraciones científicas.

Composición decorativa: conocimientos necesarios.—Estudio del color.—Decoración escolar.

Trabajo de libre elección del alumno.—Descubrir aptitudes para cultivarlas.

Trabajos en colaboración y cooperación, orientados hacia la educación social.

Prácticas de encuadernación para el arreglo de los libros escolares.

Juguetería.

Algunas técnicas especiales.

Visitas a Museos, Exposiciones y Cen-

tros que ofrezcan interés en esta enseñanza.

Se dejará a la iniciativa de cada Profesor la elaboración de los programas dentro de las cuestiones anunciadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de octubre de 1944.—El Director general, R. de Toledo.

Sres. Directores de las Escuelas Normales del Magisterio Primario.

*Dando normas para la celebración de las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional convocadas por Orden ministerial de 20 de marzo último.*

Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de marzo de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22) y 20 de mayo del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24).

Esta Dirección General ha resuelto: Primero. Que terminado el plazo para completar documentaciones señalado por la Orden ministerial de

24 de junio último, se publiquen en el «Boletín Oficial» de las provincias, Prensa local y tablor de anuncios de las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria, el día 2 de noviembre próximo, las listas de admitidos, clasificados conforme a los grupos que establece la Ley de 25 de agosto de 1939, y a continuación, la de los excluidos, señalando las causas que motive la exclusión, pudiendo los interesados que se consideren perjudicados elevar reclamaciones a esta Dirección General, por medio de los citados organismos, contra la clasificación, inclusión o exclusión en cada cupo, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo tercero de la Orden de 22 de marzo pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23), en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, al finalizar el cual las referidas Secciones Administrativas las depositarán en correo—certificado y urgente—para que esta Dirección General resuelva telegráficamente en cada caso.

Segundo. Que de acuerdo con lo dispuesto en la referida Orden ministerial de 24 de junio último, los ejercicios de la oposición darán comienzo el día 10 del próximo noviembre, con la distribución de días y horario que se detallan a continuación:

**Primer ejercicio:**

Día 10 de noviembre .....	} De 10 a 12: a) Religión. De 16 a 18: b) Doctrina Política.
Día 11 de noviembre .....	
	} De 10 a 12: c) Pedagogía y su Historia; Metodología.

Las calificaciones obtenidas en este primer ejercicio se harán públicas antes de las dieciocho horas del día 2 de diciembre.

**Segundo ejercicio:**

Día 4 de diciembre .....	} De 10 a 12: a) Lengua y Literatura Españolas. De 16 a 18: b) Geografía e Historia de España.
Día 5 de diciembre .....	
	} De 10 a 12: c) Resolución de un problema matemático.

Antes de las dieciocho horas del día 23 de diciembre se harán públicas las calificaciones obtenidas por los opositores en este segundo ejercicio.

El día 11 de enero de 1945 dará comienzo el curso de veinte días del Frente de Juventudes y Escuelas del Hogar a que se refiere el párrafo tercero de la Orden ministerial de 20 de mayo de 1944, que finalizará el 31 de enero.

Tercero. Los Tribunales darán cumplimiento al párrafo séptimo de la Orden ministerial de 22 de marzo de

1944, haciendo pública y remitiendo a esta Dirección General relación de los opositores que podrán realizar el curso de capacitación, cuyo número será igual al de plazas a proveer por cada Tribunal, careciendo éste de atribuciones para pedir su ampliación y haciendo constar el tiempo de servicios interinos y fecha de nacimiento de cada uno de los aprobados, de conformidad con lo que previene el mencionado párrafo séptimo y el octavo de la Orden ministerial de convocatoria de 20 del citado marzo.

Cuarto. Que se remitan a los Presidentes de las Comisiones Provinciales de Educación Nacional, en correo certificado, y a Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, en correo aéreo urgente, el día 27 de noviembre próximo, los sobres lacrados con los problemas a desarrollar en el segundo ejercicio, quienes harán entrega de los mismos a los Presidentes de los respectivos Tribunales, los que comunicarán telegráficamente a esta Dirección General haber recibido el mencionado sobre lacrado.

Quinto. Que las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria retengan, hasta tanto se dicten normas para su distribución entre el personal administrativo de dichas Dependencias, el diez por ciento de las cantidades recaudadas en concepto de derechos de oposición.

Lo digo a VV. EE. y VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y VV. SS. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1944.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Excmos. Sres. Presidentes de las Comisiones Provinciales de Educación Nacional, de los Tribunales de oposición a ingreso en el Magisterio y Jefes de las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

**Dirección General de Puertos y Señales Marítimas**

*Adjudicando definitivamente a «Hijos de Alfredo Santamaría, S. A.», el concurso para la «Construcción y colocación de 20 puertas metálicas en los cobertizos números 1 y 2 del muelle de España», en el puerto de Barcelona.*

Tramitado reglamentariamente el expediente de concurso para la «Construcción y colocación de 20 puertas metálicas en los cobertizos números 1 y 2 del muelle de España», en el puerto de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Adjudicar a «Hijos de Alfredo Santamaría, S. A.», el concurso de «Construcción y colocación de 20 puertas metálicas en los cobertizos números 1 y 2 del muelle de España», en el puerto de Barcelona, de acuerdo con la proposición presentada ofreciendo efectuar las mencionadas obras por la cantidad de 172.875 pesetas y con sujeción al pliego de bases y pliego de condiciones particulares y económicas que han regido en el concurso.

2.º El importe anteriormente señalado de 172.875 pesetas deberá ser imputado a los fondos de subvención del Estado, de que la Junta de Obras del Puerto de Barcelona ha acreditado disponer, según certificación extendida en 29 de mayo de 1943, y en la inteligencia de que la citada cantidad debe ser considerada como comprometida y afecta exclusivamente para esta atención.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro, de esta fecha, comunico a V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Director, entidad adjudicataria y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1944.—El Director general, M. Menéndez Borreta.

Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Barcelona.

**Dirección General de Caminos (Conservación y Reparación)**

*Adjudicando a los señores que se citan las subastas de las obras que se mencionan.*

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 135 al 135,871 y 138 y 139 del C. C. de Villanueva del Duque a Tharsis, por Cazalla de la Siera, provincia de Sevilla,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Arturo Zaffman Akerman, vecino de San Juan de Aznalfarache, provincia de Sevilla, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 96.500 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 93.775,08 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de octubre de 1944.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Sevilla y adjudicatario don Arturo Zaffman Akerman, vecino de San Juan de Aznalfarache.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación

del firme de los kilómetros 24 al 29 del C. L. de Carmona a Villaverde del Río, provincia de Sevilla,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Marceliano Bueno Pereda, vecino de Sevilla, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 74.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 93.552,50 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de octubre de 1944.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Sevilla y adjudicatario don Marceliano Bueno Pereda, vecino de Sevilla.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación y firme de los kilómetros 55 al 62 del C. C. de Carmona a San Pedro de Alcántara, por Ronda, Sección de Montepalacios a Morón, provincia de Sevilla,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Antonio Millán García, vecino de Sevilla, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 188.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 196.144 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de octubre de 1944.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Sevilla y adjudicatario don Antonio Millán García, vecino de Sevilla.



Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 3 del C. L. de San Juan del Puerto a La Rábida, provincia de Huelva,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Antonio Alvarez Ramblado, vecino de Cartaya, provincia de Huelva, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 92.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 102.982,49 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de octubre de 1944.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Huelva y adjudicatario don Antonio Alvarez Ramblado, vecino de Cartaya.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 40 al 44 del C. N. de Ubeda a Málaga, por Jaén, y kilómetros 1 al 4 del C. C. de Alcalá la Real a Vélez-Málaga, provincia de Granada,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Andrés Pulido Guerrero, vecino de Montefrío, provincia de Granada, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 134.014,67 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 134.014,67 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de octubre de 1944.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Granada y adjudicatario don Andrés Pulido Guerrero, vecino de Montefrío.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación y explanación y firme de los kilómetros 47,250 al 49 y 51,500 al 52,827, carretera nacional 324 de Córdoba a Almería, por Jaén (Sección Torredonjimeno a El Carpio), provincia de Córdoba,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Juan Antonio Castilla Morillo, vecino de Córdoba, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 76.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 90.236,41 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de octubre de 1944.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Córdoba y adjudicatario don Juan Antonio Castilla Morillo, vecino de Córdoba.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 7 del C. N. de Córdoba a Tarragona, por Cuenca, trozo de Montoro a Cardena y otras, provincia de Córdoba,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Juan Antonio Castilla Morillo, vecino de Córdoba, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el

pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 146.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 167.854,15 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de octubre de 1944.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Córdoba y adjudicatario don Juan Antonio Castilla Morillo, vecino de Córdoba.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 16 al 25 del C. C. 331 de Ecija a La Rambla, provincia de Córdoba,

Esta Dirección General ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor, don Julio Grande León, vecino de Córdoba, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 116.900 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 122.016,62 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente resolución.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de octubre de 1944.—El Director general, M. Rodríguez.

Sres. Ordenador Central de Pagos, Jefe de la Sección de Contabilidad, Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Córdoba y adjudicatario don Julio Grande León, vecino de Córdoba.



**MINISTERIO DE TRABAJO****Instituto Nacional de la Vivienda**

*Anunciando subasta para la construcción de 392 viviendas protegidas y servicios complementarios en La Camocha, La Vega, Gijón.*

En cumplimiento del Decreto del Ministerio de Trabajo del 17 de mayo, y formando parte de aquellas 4.000 viviendas, la Sección de Arquitectura del Instituto Nacional de la Vivienda ha redactado el proyecto de 392 viviendas protegidas y servicios complementarios en La Camocha, La Vega, Gijón.

Por lo tanto, se hace saber que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 11.798.542,09, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de treinta y cuatro meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de pesetas 138.992,70, que se depositarán en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, y en Oviedo, en la Delegación de Trabajo, en los días hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro conteniendo la proposición económica.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamen-

te los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, que deberá quedar depositada, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el Contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y Timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

Madrid, 7 de octubre de 1944.—El Director general, Federico Mayo.

1.621-A. C.

*Anunciando subasta para la construcción de 364 viviendas protegidas y servicios complementarios en Mieres Norte (Oviedo).*

En cumplimiento del Decreto del Ministerio de Trabajo de 17 de mayo, y formando parte de aquellas 4.000 viviendas, la Sección de Arquitectura del Instituto Nacional de la Vivienda ha redactado el proyecto de 364 viviendas protegidas y servicios complementarios en Mieres Norte (Oviedo).

Por lo tanto, se hace saber que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, núm. 21, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a 10.813.254,44 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de treinta y cuatro meses a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de pesetas 134.066,25, que se depositarán en la Delegación de Hacienda,

sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, y en Oviedo, en la Delegación de Trabajo, en los días hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro conteniendo la proposición económica.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, que deberá quedar depositada, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y Timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

Madrid, 7 de octubre de 1944.—El Director general, Federico Mayo.

1.622-A. C.

*Anunciando subasta para la construcción de 15 viviendas protegidas y urbanización complementaria en La Vega, El Entrego.*

En cumplimiento del Decreto del Ministerio de Trabajo de 17 de mayo, y formando parte de aquellas 4.000 viviendas, la Sección de Arquitectura del Instituto Nacional de la Vivienda ha redactado el proyecto de 15 viviendas protegidas y urbanización complementaria en La Vega, El Entrego.

Por lo tanto, se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a 482.030,03 pesetas, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de diez meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 9.640,60 pesetas, que se depositarán en la Delegación de Hacienda, sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, y en Oviedo, en la Delegación de Trabajo, en los días hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre, conteniendo la proposición económica.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional

a definitiva, que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo en caso de no hacerlo en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1939 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

Madrid, 2 de septiembre de 1944.—  
El Director general, Federico Mayo.  
1.624-A. C.

*Anunciando subasta para la construcción de 363 viviendas protegidas y urbanización complementaria en Blimea, Concejo de San Martín del Rey Aurelio.*

En cumplimiento del Decreto del Ministerio de Trabajo de 17 de mayo y formando parte de aquellas 4.000 viviendas, la sección de Arquitectura del Instituto Nacional de la Vivienda ha redactado el proyecto de 363 viviendas protegidas y urbanización complementaria en Blimea, Concejo de San Martín del Rey Aurelio.

Por lo tanto, se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se admitirán en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 12.336.794,75, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de treinta y cuatro meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 141.683,95 pesetas, que se depositarán en la Delegación de Hacienda, sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la

Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, y en Oviedo, en la Delegación de Trabajo, en los días hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados; uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro, conteniendo la proposición económica.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional, y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo en caso de no hacerlo en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el Contrato de Trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañía o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de diciembre de 1939 («Gaceta» del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

Madrid a 7 de octubre de 1944.—El Director general, Federico Mayo.

1.621-A. C.